

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual en los abogados del distrito de Chanchamayo, 2019.

Para optar : Título Profesional de Abogado

Autores : Bach. Katherine Rosalva Chileno Quijano
Bach. Orfa Eunice Ramírez Moran

Asesor : Mg. Hilario Romero Girón

Línea de investigación Institucional : Desarrollo humano y derechos

Fecha de inicio y de culminación : 28 de setiembre 2019- 31 de marzo 2020

Chanchamayo – Perú

2020

Dedicatoria

A nuestros padres; quienes a lo largo de nuestra vida han velado por nuestro bienestar y educación siendo nuestro apoyo en todo momento, depositando su entera confianza en cada reto que se nos presenta sin dudar ni un solo momento en nuestra inteligencia y capacidad.

Katherine y Orfa

Agradecimiento

Queremos expresar nuestro agradecimiento al Mg. Hilario Romero Girón Director General de la Universidad Peruana Los Andes Filial Chanchamayo, por brindarnos la oportunidad de superarnos para el logro de nuestro progreso profesional y personal.

A la Dra. Angélica Sánchez Castro, por su coodirección como metodóloga y sus aportes valiosos para la realización de la investigación.

A mis maestros, en especial al asesor Mg. Hilario Romero Girón por su aporte profesional en el campo de la investigación, y por su apoyo incondicional durante el desarrollo, proceso y conclusión de la tesis.

A los amigos y compañeros de clases, con quienes se ha consolidado una fuerte relación de amistad y aprecio durante este año.

Katherine y Orfa

Introducción

La investigación aborda la temática sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual, esta temática es una complicación mundial, ya que en nuestro contexto real existe una polémica por las leyes que amparan al niño no nacido, involucrando derechos esenciales de la futura madre que a pesar de encontrarse embarazada víctima de una agresión sexual; se ven obligadas a decidir no tener el futuro bebé porque si optan por abortar será de manera clandestina y recibiría una pena que la prive de su libertad, para ello deseamos conocer esta perspectiva desde el ámbito laboral, social de los profesionales abogados con la cual nos permita implementar estrategias de soluciones para los casos de mujeres que queden embarazadas víctimas de una violación sexual y que deseen optar por abortar.

Este estudio tiene por objetivo general determinar la percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual pretende crear conocimientos acerca de la variable de estudio, por ello se considera una investigación de tipo básica que busca el conocimiento de la realidad sobre la despenalización del aborto en los casos de violación sexual, para contribuir con la defensa de los derechos de las mujeres víctimas y mejorar sus condiciones legales y sociales. Por otro lado se considera un nivel de investigación descriptivo, que implica explicar la perspectiva del abogado el cual se encuentra capacitado para defender y resolver problemas jurídicos de su entorno. Con diseño descriptivo-simple; que se aplica a la muestra de 50 abogados de Chanchamayo. Para lo cual se utiliza el instrumento de Cuestionario, conteniendo 18 preguntas cerradas, divididas en 6 preguntas por cada dimensión estudiada, que se evaluará en una escala del 1 al 5. El trabajo de investigación se ejecuta cumpliendo el reglamento general de investigación actualizado de la Universidad Peruana Los Andes, para adquirir el título de Abogado.

El estudio está ordenado en cinco capítulos, en el capítulo I tenemos: el planteamiento del problema, donde se conocerá la descripción de la realidad problemática, la delimitación del problema, además la formulación del problema, la justificación y los objetivos. En el capítulo II tenemos: el marco teórico, que incluye los antecedentes encontrados a nivel internacional y nacional, las bases teóricas y el marco conceptual. En el capítulo III encontramos: la hipótesis general y específica, variables. El capítulo IV contiene: la parte metodología de la investigación, así como tipo y diseño de estudio, además de la población, muestra, técnica e instrumento, métodos para análisis de datos, y aspectos éticos. En el V capítulo tenemos: los resultados, el análisis y discusión de resultados. Finalmente tenemos las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

Las autoras

Contenido

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Introducción	iv
Contenido	vi
Contenido Tablas	ix
Contenido Figuras	x
Resumen	xi
Abstract	xiii
CAPITULO I.....	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1. Descripción de la realidad problemática	14
1.2. Delimitación del problema	23
1.2.1 Delimitación espacial.....	23
1.2.2 Delimitación temporal	23
1.2.3 Delimitación conceptual o temática.....	23
1.3. Formulación del problema.....	23
1.3.1. Problema general	23
1.3.2. Problemas específicos.....	24
1.4. Justificación de la investigación	24
1.4.1. Justificación social.....	24
1.4.2. Justificación teórica	25
1.4.3. Justificación metodológica	26
1.5 Objetivos.....	27
1.5.1. Objetivo general.....	27
1.5.2. Objetivos específicos	27
CAPÍTULO II	28
MARCO TEÓRICO	28
2.1 Antecedentes.....	28
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	30
2.1.2 Antecedentes nacionales	35
2.2 Bases teóricas o científicas	41

2.2.1 Percepción.....	41
2.2.2 Despenalización del aborto.....	43
2.2.3 Violación sexual	48
2.2.4 Aborto	50
2.2.5 Tipos de Aborto	52
2.2.6 Autoaborto	53
2.2.7 Aborto consentido.....	54
2.2.7 Aborto eugenésico	55
2.3 Marco conceptual	56
CAPÍTULO III.....	58
HIPÓTESIS.....	58
3.1 Hipótesis general	58
3.2 Hipótesis específicas.....	58
3.3 Variables.....	58
3.3.1 Operacionalización de variable.....	59
CAPÍTULO IV	60
METODOLOGÍA.....	60
4.1 Método de investigación.....	60
4.2 Tipo de investigación	61
4.3 Nivel de investigación	61
4.4 Diseño de investigación.....	61
4.5 Población y muestra.....	62
4.5.1 Población.....	62
4.5.2 Muestra.....	62
4.5.3 Técnica de muestreo	63
4.5.4 Criterios de inclusión y exclusión	64
4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	64
4.6.1 Técnicas de recolección de datos	64
4.6.2 Instrumento de recolección de datos	65
4.6.3 Ficha técnica.....	65
4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	67
4.8 Aspectos éticos de la investigación	67
CAPÍTULO V	69

RESULTADOS	69
5.1 Descripción de la variable percepción de la despenalización del aborto en caso de violación sexual.....	69
5.2 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	77
CONCLUSIONES	83
RECOMENDACIONES	84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	86
ANEXOS.....	90
(Matriz de consistencia)	91
(Matriz de operacionalización de variable).....	92
(Matriz de operacionalización de instrumento).....	93
(Instrumento de investigación).....	98
(Consentimiento informado)	100
Datos del Consolidado General de la percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual en los abogados del distrito de Chanchamayo-2019	101
(Documentos de aplicación de instrumento).....	102
(Galería Fotográfica).....	103

Contenido Tablas

Tabla 01: Estimación regional y subregional del aborto inducido.....	18
Tabla 02: Población de la investigación	62
Tabla 03: Muestra de la investigación	63
Tabla 04: Criterios de evaluación y baremos para variable y dimensiones por ítems	66
Tabla 05: Validación de expertos	66
Tabla 06: Estadística de fiabilidad	67
Tabla 07: Datos consolidado general de la percepción de la despenalización del aborto...	70
Tabla 08: Consolidado de variable percepción de la despenalización del aborto.....	70
Tabla 09: Resultado categoría percepción respecto al autoaborto	72
Tabla 10: Resultado categoría percepción respecto al aborto consentido.....	74
Tabla 11: Resultado categoría percepción respecto al aborto eugenésico	76

Contenido Figuras

Figura N° 01: Porcentaje de casos de violencia contra la mujer por los CEM según departamentos	16
Figura N° 02: Abortos realizados a nivel Mundial entre 1990-1994 y 2010-2014	18
Figura N° 03: Variable percepción de la despenalización del aborto	71
Figura N° 04: Dimensión Percepción de los Abogados respecto al Autoaborto	73
Figura N° 05: Dimensión Percepción de los Abogados respecto al Aborto consentido.....	75
Figura N°06: Dimensión Percepción de los abogados respecto al Aborto eugenésico	77

Resumen

En el presente estudio de investigación se tuvo como problema general ¿Cuál es la percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual, en los abogados del distrito de Chanchamayo, 2019?, se expuso como objetivo general determinar la percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual, en los abogados del distrito de Chanchamayo. La investigación tiene por variable a la percepción de la despenalización del aborto en caso de violación sexual y por dimensiones al autoaborto, al aborto consentido y al aborto eugenésico. Se ubica dentro del tipo básica descriptiva, con una muestra de 50 abogados y un tipo de muestreo intencional por conveniencia. Para la recolección de los datos se utilizó la técnica de encuesta por medio del cuestionario como instrumento.

En la investigación sobre los abogados de Chanchamayo se halló una percepción medianamente de acuerdo sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual, es decir que, se manifiestan medianamente a favor de la despenalización del aborto. En conclusión en tal sentido el estudio permite concluir que la percepción de los abogados en relación al tema de despenalización del aborto es medianamente a favor en los casos de violación sexual, lo cual considera que la despenalización del aborto en estos casos en particular no trae como consecuencia la afectación en derecho (personal), simplemente el código penal no ha tomado en cuenta la repercusión que genera en la mujer el hecho de mantener un embarazo en estas condiciones, los abogados de Chanchamayo tienen una percepción moderada sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual, esta se refleja en el 86% de los abogados. Con respecto a la hipótesis no se empleó la contrastación a razón de ser un estudio descriptivo y no requiere demostración.

Dentro de los predomios de este estudio se pretende dar un nuevo enfoque a nivel social, respetando los derechos de la mujer que es víctima de violación sexual, y recomendando que las autoridades de nuestro país, promuevan una iniciativa sobre la despenalización del aborto

en estos casos, tomando en cuenta el criterio jurídico, porque de esta manera se evitaría consecuencias devastadoras en las víctimas.

Palabras claves: Despenalización del aborto, violación sexual.

Abstract

In the present research study, what was the general perception of the legalization of abortion in the case of rape in the lawyers of the district of Chanchamayo, 2019 ?, the general objective being to determine the perception about the decriminalization of abortion in case of rape, in the lawyers of the district of Chanchamayo. The investigation has as variable the perception of the decriminalization of abortion in case of sexual violation and by dimensions to self-abortion, consensual abortion and eugenic abortion. It is located within the basic descriptive type, with a sample of 50 lawyers and an intentional sampling type for convenience. For the data collection, the survey technique was used through the questionnaire as an instrument.

In the investigation on the lawyers of Chanchamayo, there was a moderately agreed perception on the decriminalization of abortion in the case of sexual rape, that is to say, they manifest themselves moderately in favor of the decriminalization of abortion. In conclusion in this regard, the study allows us to conclude that the perception of lawyers in relation to the issue of decriminalization of abortion is moderately in favor in cases of rape, which considers that the decriminalization of abortion in these cases in particular does not bring Consequently, the affectation in law (personal), simply the penal code has not taken into account the impact that the fact of maintaining a pregnancy in these conditions generates in women, Chanchamayo lawyers have a moderate perception about the decriminalization of abortion in case of rape, this is reflected in 86% of lawyers. Regarding the hypothesis, he did not use the contrast because it is a descriptive study and does not require demonstration.

Within the predominance of this study, it is intended to give a new approach at the social level, respecting the rights of women who are victims of rape, and recommending that the authorities of our country promote an initiative on the decriminalization of abortion in these cases, taking into account the legal criteria, because in this way it would avoid devastating consequences on the victims. Keywords: Decriminalization of abortion, rape.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El estudio del aborto se considera, un tema muy complejo y un problema a nivel de la salud social y pública de un país, que tiene repercusiones en los aspectos sociales, económicos y emocionales o psicológicos. El aborto trae consigo diversas consecuencias en un país como el nuestro, considerado en desarrollo, el aborto origina situaciones fatales, comprometiendo la salud de las mujeres y su propia vida.

Ante esta problemática, en diversos países del mundo, la despenalización del aborto es un tema de discusión, debido a leyes que no son homogéneas. (BBC News Mundo, 2019). Analizar esta realidad hoy en día es realmente indignante, en los países desarrollados no resulta un problema ya que existen restricciones legales, permitiendo el aborto por diversos factores; a comparación de los países en desarrollo, en donde existen leyes que prohíben el aborto privando de su libertad a las mujeres o personas que intervengan en ello, y es aquí donde se complica la situación presentándose abortos clandestinos, inseguros y altas tasas de mortalidad.

A pesar que en la actualidad, en nuestro país existen muchos casos de violación sexual en las mujeres en toda su etapa de vida y producto de ello un embarazo no deseado, las leyes impiden el aborto y esta es penada bajo cualquier circunstancia.

Así, podemos mencionar el caso de Evelyn Hernández, quien fue víctima de violación sexual en El Salvador durante varios meses, que decidió aborto espontáneamente, siendo sentenciada a 30 años de prisión en el año 2016 por la fiscalía de El Salvador, siendo este uno de los estados con las leyes antiaborto más estrictas del mundo y luego de 33 meses en prisión declarada inocente. (BBC News Mundo, 2019).

Debido a esta realidad vista en muchos países en el año 2018 en Argentina, se reunieron en la cámara de diputados autoridades, las cuales aprobaron el plan de ley para interrumpir voluntariamente el embarazo, el plan establecía que el aborto es libre hasta las 14 semanas y después solo en casos particulares como una violación sexual, malformación fetal o peligro para la madre. (El País, 2018). Sin embargo este resultado abrió las puertas a un debate social más amplio en el que se ve respuestas diferentes entre países en función al tipo de legislación, ya que en esta aparecen personajes que se encuentran a favor o en contra del mismo.

De acuerdo con esta situación, se analiza que impedir el aborto o tratar de desconocerlo como un simple hecho en la vida de las víctimas, es sin duda pensar irracional; sin embargo juzgarlo socialmente y penalizarlo tampoco es una solución para que las mujeres no recurran al aborto.

En Latinoamérica existen muchas denuncias por agresión y violación sexual. El Perú presenta altas cifras de denuncia por agresión y violación sexual, ocupando el puesto 16 en el mundo (PROMSEX, 2014). Esto se refleja en las instituciones de diferentes departamentos como Centro Emergencia Mujer, las comisarías y medicina legal y otras instituciones que se ven involucradas por las denuncias que hacen las víctimas o familiares.

A nivel nacional, el Perú reporta desde el año 1999 a diciembre del 2018, un gran aumento en casos de violencia sexual a mujeres de todas las edades. Por ejemplo este año en el departamento de Lima se notifican 32% de casos, el 8% de casos se notificaron en Arequipa, el 8% de casos en el Cusco y el 6% de casos a nivel de Junín, departamentos atendidos por los CEM con casos de mujeres víctimas de violencia sexual. Dentro del departamento de Junín se encuentra al CEM de la provincia de Chanchamayo el cual reporta 79 casos nuevos de mujeres que acuden por primera vez por casos de violación sexual siendo este el 3,3% de casos a nivel nacional, también nos señala que de enero a diciembre del 2019 existe un total de 11,985 atenciones en los servicios de psicología, legal y social a personas afectadas por hechos de violencia. (MIMP, 2019). Los demás departamentos también registran porcentajes, sin embargo estos no son tan elevados ni relevantes para la investigación.

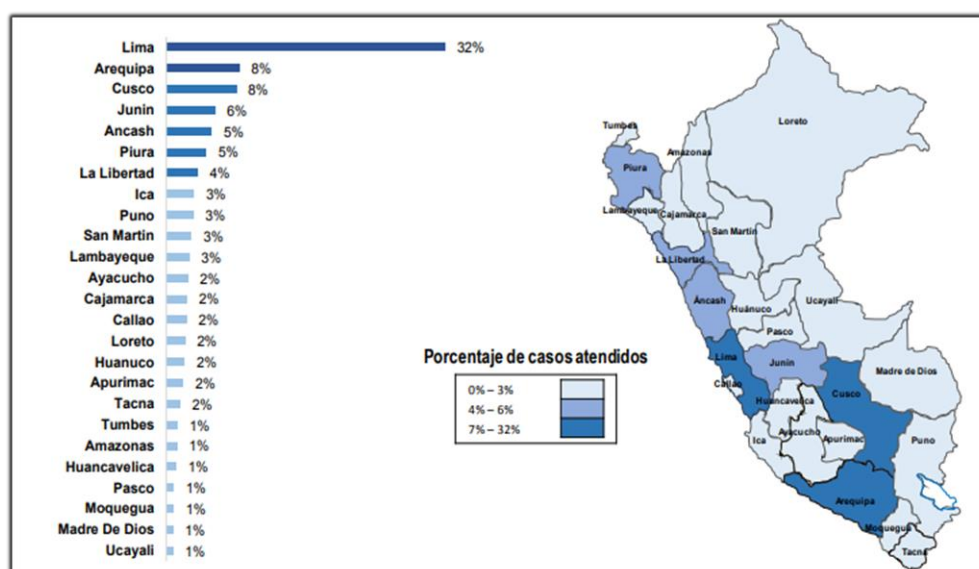


Figura N° 01: *Porcentaje de casos de violencia contra la mujer por los CEM según departamentos*

Fuente: Registro de casos del CEM – PNCVFS, 2019

Esta realidad es preocupante, porque estas mujeres víctimas de violación sexual sufren diferentes trastornos psicológicos a causa del embarazo no deseado, el cual las conlleva muchas veces a un aborto clandestino.

La incidencia de abortos por delitos de violación sexual muchas veces no tiene un registro real, por lo que dificulta analizar su aspecto en nuestra sociedad. Y los datos o cifras que se encuentran en los diferentes sectores de la población son muy variables y esto se debe a consecuencia de ocultar los datos reales sobre el aborto inducido o provocado por causa de violación sexual.

Las mujeres víctimas de estos casos, provienen de distintas edades y al quedar penosamente embarazadas, lo rechazan y no lo desean, lo cual hace que muchas de ellas recurran a provocarse abortos, toda vez que es difícil poder llevar un embarazo producto de una agresión. Según la OMS, los abortos espontáneos también llamados involuntarios, se clasifican según su origen, de acuerdo a los factores fetales que pueden ser por anomalías cromosómicas o congénitas, durante el desarrollo inadecuado del feto y el otro grupo considerado por factores maternos e inexplicables que incluyen infecciones o patologías del sistema reproductor (OMS, 2013). En el área de salud el término aborto es considerado la finalización temprana del embarazo. Por ello a pesar de la variedad de clasificaciones del aborto, para el proyecto es necesario considerar según el código penal al autoaborto, aborto consentido y aborto eugenésico.

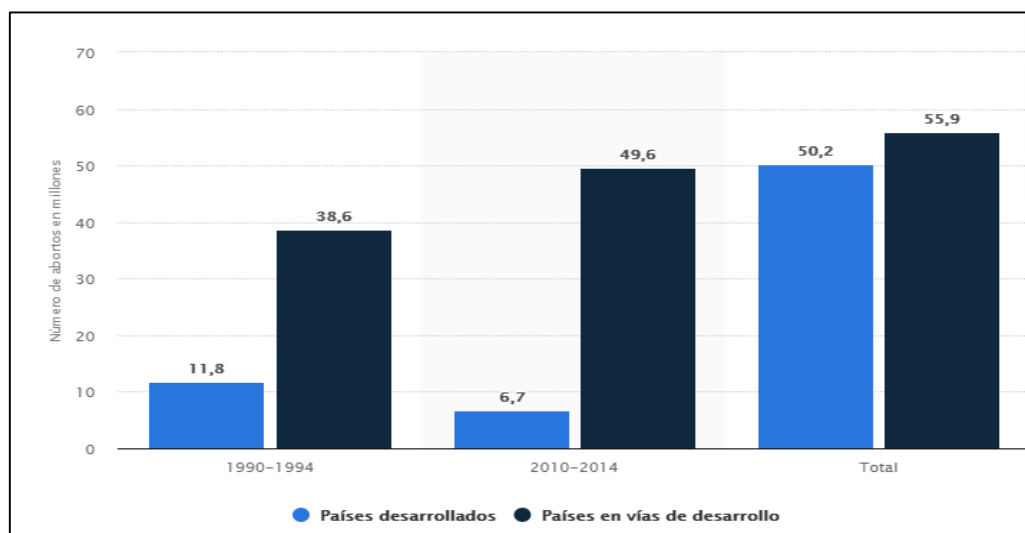


Figura N° 02: Abortos realizados a nivel Mundial entre los años 1990-1994 y 2010-2014

Fuente: Statista Research Department, 2019

Según la Figura N° 02 se aprecia una diferencia muy significativa en el número de abortos realizados entre ambos periodos, y al paso de los años su incremento es notorio.

En nuestro país existe un número significativo de abortos espontáneos y también existen un gran número de abortos provocados y clandestinos que afectan a miles de mujeres.

Tabla 01

Estimaciones Regionales y Subregionales del Aborto Inducido

Región y subregión	Tasa de aborto 1990-2014	Tasa de aborto 2010-2014	% del total de embarazos que terminaron en aborto
América latina y el caribe	40	44	32
Caribe	60	59	37
América central	27	33	24
América del sur	43	48	34

Fuente: PNCVFS, 2019

Según la Tabla 01 se aprecia las estimaciones a nivel regional y subregional de los abortos inducidos, entre los años referidos y se observa que las tasas se han mantenido.

Toda agresión sexual es considerada un acto aberrante para nuestra sociedad, que denigra a la mujer y la involucra en un contexto en el que se vulneran sus derechos fundamentales. Promsex señala que los episodios de violencia sexual son formas inhumanas contra cualquier persona; puesto que este hecho afecta de manera integral a la mujer, hasta desequilibrar su salud mental, y ello constituye una clara vulnerabilidad de la intimidad sexual de una persona (PROMSEX, 2014). Con ello entendemos que la mujer es afectada de manera negativa con estos casos de violencia, que la vulnera y la coloca en un rango de inferioridad y muchas veces de discriminación ante las leyes.

Por consiguiente, se debe analizar la elección del aborto en estos casos, ya que en nuestro país donde existe un panorama amplio de delincuencia, y de actos de violación sexual agravan la situación del aborto, ya que las cifras encontradas a nivel de Latinoamérica ponen en dilema el juicio de la asertividad de las sanciones aplicadas que prohíben a la mujer el aborto en estos casos especiales.

Las mujeres víctimas ante estas circunstancias, optan por abortar, por vergüenza y temor a denunciar, ya que en la mayoría de casos son amenazadas por sus agresores, por factor psicológico porque les afecta tener un hijo producto de una violación, entre otros factores los cuales conllevan a interrumpir su embarazo, sin tomar en cuentas las consecuencias legales que podrían traer.

Estas mujeres víctimas que quedan embarazadas, desearían optar por abortar y en ese afán muchas veces se someten a intervenciones inadecuadas que pone en riesgo su propia vida. Según Romero el aborto es elegido cada año por mujeres de diferentes estratos a nivel social y económico, en la cual intervienen factores como la edad, lugar de vivienda,

paridad, etc (Romero , 2002). En esta ocasión se observa que las mujeres más vulnerables son las de condición socioeconomica muy baja, las cuales buscan por cualquier medio interrumpir su embarazo y desafian la prohibicion legal, poniendo en riesgo su salud.

Por lo tanto, se debe considerar esta realidad, toda vez que es difícil para las mujeres poder asimilar que están en periodo de gestación producto de la agresión recibida, lo cual es desagradable ya que con el paso de los días y meses del periodo de gestación seria recordar a diario lo vivido por el agresor, es por ello que muchas mujeres se someten a prácticas inseguras del aborto, sin tomar en cuenta las leyes estipuladas por el derecho, y se arriesgan a estas prácticas abortivas desafiando los lineamiento legales, paradigmas que dicta la sociedad, ya que su único objetivo es deshacerse del feto recurriendo a lugares clandestinos para someterse a esta práctica insegura y penal, quedando expuestas a una pena privativa de libertad y en otros casos hasta una morbilidad o mortalidad materna.

Es por ello, que la investigación intenta determinar cuál es la perspectiva de los abogados ante esta problemática. Y con los resultados plantear propuestas de solución donde intervengan todos los actores sociales y sobre todo el Estado Peruano. El cual ofrezca soluciones activas a la problemática en cuestión, donde se logre el apoyo de diferentes instituciones hacia las mujeres víctimas; así mismo deberían recibir apoyo psicológico, emocional que les ayude a elevar su autoestima, y puedan desarrollarse dentro de la sociedad (PROMSEX, 2014). Las mujeres que se encuentren en este dilema y que deciden terminar con su embarazo, deberían recibir atención inmediata para evitar los abortos clandestinos y con ello repercutir en su vida y salud.

Cabe señalar que la investigación es de importancia local por cuanto afecta a la vida de las mujeres de Chanchamayo. Si bien a nivel de la provincia de Chanchamayo no se

conoce la dimensión con exactitud del problema, pero existen casos de víctimas de violación sexual que logran denunciar. Y en base a las cifras encontradas de enero a diciembre del 2019 del centro de emergencia mujer de Chanchamayo, se evidencian un total de 11,985 atenciones de violencia contra las mujeres, de las cuales se encontró 79 casos nuevos de violencia sexual, por lo tanto este hecho trae muchas veces como consecuencia un embarazo y la ley peruana penaliza el aborto. Es decir la ley no deja a la mujer otra alternativa que no es la de continuar con un embarazo aún en contra de su voluntad.

Con respecto a nuestra legislación nacional para el presente tema de investigación se toma la constitución política del Perú quien en su artículo °1 señala: “la defensa de la persona humana y respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado”. Por lo cual en vista de la realidad sobre el gran problema que se viene dando en nuestro estado desde hace varios años y no teniendo una intervención real por parte de nuestros representantes se observa claramente la vulneración del artículo °1 de nuestra carta magna no habiendo un reconocimiento de los derechos vulnerados de las mujeres al negarse reconocer sus derechos llegando con esto el estado a no cumplir a cabalidad con su fin constitucional.

Asimismo, en el artículo °2 inc. 1 y 2 de nuestra constitución política del Perú se muestra claramente las restricciones al aborto y se reconoce como derechos fundamentales de la persona humana el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar a la igualdad ante la ley, por consiguiente el feto concebido a pesar de ser producto de una violación sexual es sujeto de derecho.

Por lo tanto la investigación tiene por finalidad proporcionar una perspectiva diferente frente a la problemática abordada. Con la información recabada de la perspectiva de los abogados sobre lo que opinan ante esta realidad, se pretende demostrar que la propuesta de solución no es la adopción de medidas penales, sino es el abordaje inmediato de esta problemática. El estado debe realizar una ponderación de derechos específicamente entre el derecho a la vida del concebido y el derecho de la libertad, a la vida, desarrollo y bienestar de la mujer derechos que están amparados y reconocidos por nuestra constitución política del Perú, así como también por los diversos organismos internacionales, siendo así que de lo revisado se ve la necesidad de que el estado intervenga frente a esta necesidad normativa y aplique el test de proporcionalidad que está reconocido en nuestra constitución en su art. °200 último párrafo, frente a la vulneración de derechos constitucionales como lo son el derecho a la vida por parte del derecho del niño no nacido o concebido y el derecho a la libertad por parte de la mujer vulnerada.

Esto a razón de que el derecho constitucional protegido sobre el concebido es el derecho a la vida protegiendo de esta manera sólo el derecho a la vida del niño no nacido del cual depende de su condición de que nazca vivo para el desenvolvimiento y ejercicio de sus demás derechos constitucionales. Y el derecho constitucional protegido por parte de las mujeres es el derecho a la libertad el cual le permitirá el desenvolvimiento de sus demás derechos conexos como el derecho a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar y otros derechos que señala la constitución política.

Por consiguiente la investigación aportará en la búsqueda de soluciones justas que respeten los derechos esenciales de las mujeres Chanchamainas que pasan por estas circunstancias de la vida, aplicando el principio de proporcionalidad a fin de salvaguardar los derechos de la mujer en casos de violación sexual toda vez que al no permitirle que se

practique el aborto de forma segura por un profesional idóneo se estaría vulnerando su derechos.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación espacial

El desarrollo del presente trabajo de investigación considera al Colegio de Abogados del distrito de Chanchamayo.

1.2.2 Delimitación temporal

El periodo de tiempo en el cual se desarrolla el estudio comprende el año 2019, en los cuales se encuestará a los abogados del distrito de Chanchamayo, dentro del periodo antes indicado.

1.2.3 Delimitación conceptual o temática

El proyecto de investigación tiene una cobertura a nivel de la UPLA y del Colegio de abogados del distrito de Chanchamayo que pretende determinar la percepción de la despenalización del aborto en caso de violación sexual.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es la percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual, en los abogados del distrito de Chanchamayo, 2019?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál es la percepción sobre la despenalización del autoaborto en caso de violación sexual, en los abogados del distrito de Chanchamayo, 2019?
- b) ¿Cuál es la percepción sobre la despenalización del aborto consentido en caso de violación sexual, en los abogados del distrito de Chanchamayo, 2019?
- c) ¿Cuál es la percepción sobre la despenalización del aborto eugenésico en caso de violación sexual, en los abogados del distrito de Chanchamayo, 2019?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación social

El estudio permite proponer estrategias y alternativas de solución que serán viables de acuerdo a la normativa de los derechos, tomando en cuenta los derechos sexuales y reproductivos del cual el país es parte. Se considera la investigación favorable ya que la percepción que brinden los abogados podrá promover propuestas de cambio en el marco normativo del derecho. También el estudio contribuye en buscar cómo salvaguardar los derechos fundamentales de las mujeres que decidan optar por abortar, ya que desean decidir sobre su cuerpo porque el producto que viene en camino es resultado de un ataque sexual, y por lo tanto se desea cuidar, reguardar la salud y la vida de estas mujeres.

Se justifica a nivel social, porque el estudio propone de manera directa el respeto a los derechos, a la salud pública, para prevenir el abandono de niños no deseados, o a la mortalidad materna, y con ello mejorar los sistemas de salud.

1.4.2. Justificación teórica

La investigación se justifica teóricamente, por el aporte de datos estadísticos que se brindará de la percepción por parte de los abogados de la provincia de Chanchamayo. El estudio se considera importante y adecuado porque se refiere a una problemática de actualidad a nivel mundial y se fundamenta teóricamente porque en el Perú en el año 2014 se presentó el Proceso de iniciativa Legislativa N° 3839-2014-IC del “Proyecto de Ley que despenaliza el aborto en los casos de embarazo a consecuencia de una violación sexual, inseminación artificial y transferencia de óvulos no consentidas”, basándose en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el inciso 3 del Reglamento del Congreso de la República donde se sustenta en los derechos fundamentales de las mujeres con doble carácter constitucional de ser derechos subjetivos de la persona y como fundamento valorativo de orden institucional, haciendo énfasis en no vulnerar y respetar los derechos de dignidad, de libre desarrollo de la personalidad, de igualdad y no discriminación, derecho a la salud de las mujeres que desean terminar con su gestación por haber sido víctimas de violación sexual.

Así mismo se justifica a nivel teórico porque la investigación se basa en la normativa y leyes que se encuentran en la Constitución Política del Perú y en el Código Civil Peruano, para tomarlos en cuenta y sea factible la despenalización el aborto en caso de violación sexual. La Constitución Política del Perú nos muestra dentro del Título I: De la persona y de la sociedad y el Capítulo I: Derechos fundamentales de la persona, donde el artículo 1 y 2, nos habla de la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y sobre los derechos fundamentales de la persona respectivamente. De igual forma el Código Civil habla dentro del Libro I sobre el derecho a las personas y en el Título I: Principio de la persona sujeto de derecho, donde su artículo

1, nos manifiesta que la persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento, además en el Título II: donde habla del Derecho de las personas, se señala la irrenunciabilidad de los derechos fundamentales en la cual se hace hincapié al derecho a una integridad física, a la libertad, al honor y demás inherentes a la persona humana, el ejercicio de los mismos no puede sufrir limitaciones.

Tomando en cuenta estas normativas y leyes es que se trata de cambiar la situación de las mujeres que enfrentan un embarazo resultado de una violación sexual, ya que esta genera diversos problemas a nivel psicosocial y físico, y a ello se añade los efectos en salud sexual y reproductiva de las mujeres sobrevivientes a una violación sexual, donde se ven forzadas porque no existe accesibilidad legal y las condenan de manera discriminatoria y no se respeta los derechos señalados anteriormente.

Respecto a ello, se suma la realidad de cinco países de América Latina (Colombia, Argentina, Chile, entre otros) que han eliminado de sus códigos penales el delito de aborto por violación sexual y por ende se hace viable la despenalización. Por toda esta problemática se afirma que es factible generalizar los resultados en base a la realidad de la mujer víctima, considerando la base de la teoría y la práctica para poder construir un nuevo conocimiento que respeten a las mujeres víctimas de violación sexual como sienten, piensan, perciben, aprenden y se relacionan ante el aborto.

1.4.3. Justificación metodológica

La tesis sirve como parámetro para investigaciones posteriores en el área de salud, área educativa y del derecho, teniendo en cuenta la variable de estudio. Se justifica porque analiza y sustenta la percepción de los abogados frente a esta temática muy controversial

utilizando como método general el método científico y como métodos específicos el método descriptivo, histórico y estadístico. Se considera una investigación de tipo básica con un nivel de investigación descriptiva y diseño descriptivo-simple, así mismo aplica un instrumento de medición, tal es el caso del cuestionario, el cual está elaborado en total por 18 preguntas cerradas que medirán las 3 dimensiones elaboradas de acuerdo a los parámetros establecidos y así disminuir o brindar solución a las consecuencias que acarrea esta problemática.

1.5 Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar la percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual, en los abogados del distrito de Chanchamayo, 2019.

1.5.2. Objetivos específicos

- a) Identificar la percepción sobre la despenalización del autoaborto en caso de violación sexual, en los abogados del distrito de Chanchamayo, 2019.
- b) Identificar la percepción sobre la despenalización del aborto consentido en caso de violación sexual, en los abogados del distrito de Chanchamayo, 2019.
- c) Identificar la percepción sobre la despenalización del aborto eugenésico en caso de violación sexual, en los abogados del distrito de Chanchamayo, 2019.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

El tema de investigación parte de la situación legal que genera un embarazo producto de una violación sexual, se puede afirmar que el Estado es el responsable de generar estrategias y acciones necesarias para garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres que son víctimas de este delito. Por lo tanto se debe tener muy en claro el análisis de la normativa y leyes las cuales enfatiza la investigación para no continuar vulnerando los derechos humanos de las mujeres.

Conforme a la Constitución Política del Perú dentro del **Título I:** De la persona y de la sociedad y el **Capítulo I:** Derechos fundamentales de la persona, se señala dentro del **artículo 1.-** la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, así mismo determina en el **artículo 2.-** los derechos fundamentales de la persona. Por lo tanto las personas en este caso las mujeres víctimas de violación sexual se encuentran protegida por estos derechos fundamentales, los cuales deben ser tomados en cuenta para apoyar su decisión de acceder a un aborto en condiciones saludables.

El Código Civil Peruano reconoce dentro del **Libro I:** El derecho a las personas y en su **Título I:** El principio de la persona sujeto de derecho, donde se encuentra y señala el **artículo 1.-** la persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento, así mismo en el **Título II:** Derecho de las personas, se señala la irrenunciabilidad de los derechos fundamentales. Se menciona al código con la finalidad de hacer énfasis a los derechos que no puede renunciar toda persona, como el derecho a una integridad física, derecho a la

libertad, derecho al honor y demás propios a la persona humana, en este caso inherentes a las mujeres víctimas de violación sexual.

De acuerdo a esta normativa, el Comité de Derechos Humanos señala que el Estado debería proponer el acceso al aborto en la mujer que ha quedado embarazada como consecuencia de una violación sexual, y además debería permitir que este acceso sea en condiciones de seguridad. A pesar de esta situación es signo de inquietud y de vulneración de los derechos de la mujer, que el aborto continúe sujeto a sanciones penales, aun cuando el embarazo sea producto de una violación sexual.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer (CEDAW), también se pronuncia de acuerdo a la normativa y menciona que se debería enmendarse la legislación en los países que sancione el aborto a fin de eliminar las medidas punitivas impuestas a mujeres que se hayan sometido a prácticas abortivas. Ya que obligar a que las mujeres víctimas de violación sexual continúen con un embarazo forzado a través de la penalización del aborto constituye un nuevo acto de violencia contra las mujeres, esta vez cometida por el Estado.

El Comité de los Derechos del niño (CRC), señala que el Estado debería elaborar y ejecutar programas que proporcionen accesibilidad a los servicios de salud sexual y salud reproductiva, incluyendo el programa de planificación familiar, los métodos anticonceptivos y las prácticas abortivas sin riesgo cuando el aborto no esté prohibido por la ley. Todo ello a fin de hacerle frente al fallecimiento de muchas mujeres de diferentes edades a causa de la práctica de un aborto clandestino.

Por ello con la temática de investigación se recomienda al Estado y al Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (CDESC), la despenalización del aborto en casos de violación sexual regularizando la práctica de abortos terapéuticos.

A través de la normativa, leyes y comités se puede visualizar los cambios necesarios para disminuir y solucionar la problemática de investigación, ya que la investigación hace énfasis al caso L.C vs Perú, el cual menciona que L.C quedó embarazada a los 13 años por los repetidos abusos sexuales de un vecino, quien trató de suicidarse con el propósito de interrumpir su embarazo, ya que en nuestro país la ley no autoriza el aborto por causa de violación sexual.

El Comité para la Eliminación de toda forma de discriminación hacia las Mujeres analizó y evaluó el caso para ver el porqué del rechazo del hospital a realizar el aborto terapéutico a L.C. previsto en el **artículo 119 del Código Penal** y la programación tardía de su operación de columna que provocó más adelante una cuadripléjica, dando lugar a la violación de sus derechos fundamentales. Por lo tanto el comité observó el caso y señaló que el Estado parte no protegiera los derechos reproductivos de la mujer ni promulgara leyes para reconocer el aborto por causa de abuso sexual o violación contribuyó a los problemas de L.C. Por tal motivo, dio a conocer que el Estado Peruano debe revisar su legislación para despenalizar el aborto cuando el embarazo tenga como causa la violación sexual, para conservar y proteger la vida de la mujer víctima de este delito.

2.1.1 Antecedentes internacionales

De acuerdo a la variable es importante precisar el estudio de Gómez (2014), quién investigó *Despenalización del aborto en casos de violación sexual e incesto: derecho*

fundamental de toda víctima a no ser torturada y revictimizada, tesis trabajada para obtener la licenciatura de derecho de la Universidad de Costa Rica. Fue una investigación que utilizó un enfoque o metodología cualitativa, considerada una investigación de tipo explicativa y correlacional.

El autor resaltó que los problemas que traen y dejan consigo las violaciones sexuales, son huellas que marcan a las víctimas para toda la vida. Así mismo nos manifiesta que en algunos países se reconocen el derecho que permite la interrupción de otro ser, cuando pelagra la vida o la propiedad de otro sujeto (Gómez, 2014). Dada las condiciones que antecede el autor se puede decir que esta investigación es fundamental para el proyecto, tomando en consideración el problema general de la investigación, porque se comparte la idea de que en muchos casos los países penalizan el aborto sin analizar los casos fortuitos como de violación y estos ignoran realmente la dignidad de las mujeres víctimas de dicho delito. Hoy en día los derechos del niño no nacido deben ser respetados, sin embargo no se piensa en las mujeres que pasan por una violación sexual y se les obliga a tener a sus hijos en contra de su voluntad, sin tener en cuenta el problema por el cual atraviesa la víctima, dejando que a la deriva enfrente un porvenir incierto, y no se piensa en respetar sus derechos, frente a esta situación la cual es latente hoy en día, y el país se muestra indiferente a los derechos de la mujer.

Igualmente se encontró a Lopez (2014), quién estudió *La despenalización del aborto con ocasión de una violación*, tesis orientada para optar el título de abogacía y notaria en la Universidad Rafael Landívar. Fue Considerada una investigación de tipo descriptiva, con un diseño y metodología descriptiva. La muestra la conformó 25 abogados y notarios de la

ciudad de Quetzalteango, siendo la información recopilada a través de una entrevista estructurada.

Donde el autor concluyó que el 100% de los entrevistados dijeron que si conocen de algún caso de violación en Quetzaltenango. Además añadió que es necesario despenalizar el aborto cuando se trate de una violación, por la victimización que se da en algunas mujeres, y no traer al mundo hijos no deseados, que en algunas ocasiones sufren de malos tratos por parte de la madre. También concluyó que de acuerdo a los criterios de abogados, las personas víctimas, sufren posteriormente de traumas psicológicos tales como depresión, estrés, autoestima baja, ideas suicidas, trastornos en la intimidad, desviaciones sexuales, miedo, odio rechazo a una relación posterior y rechazo al futuro hijo (Lopez, 2014). En efecto se puede decir que este estudio es primordial para el proyecto ya que se asemeja con el problema específico sobre el autoaborto, ya que se comparte la idea de que las mujeres que han sido víctimas de violación sexual y que se opten por un aborto, no es producto de su irresponsabilidad sino por los mismos trastornos a nivel psicológico, social y económicos que deja una violación.

Las mujeres que son violentadas, pasan por una serie de trastornos que deben ser tratados, ya que estos la afectan de manera integral y sobre todo mentalmente; y con ello pueden decidir acabar con su vida y la vida del producto que viene en camino. Todo ello repercute en la sociedad, incrementándose los índices de muertes, suicidios, abortos inadecuados, niños abandonados, etc.

Encontramos también a Caiza (2015), quién estudio la *Legalización y Despenalización del Aborto en casos de Violación aplicada al Código Orgánico Integral*

Penal Ecuatoriano, tesis presentada para adquirir el título de abogacía en la Universidad de Ecuador. Fue una investigación explicativa, con un diseño no experimental, el método de investigación que utilizó fue el método deductivo, analítico, comparativo, descriptivo, histórico. El estudio establecido fue una muestra de 30 elementos.

El autor concluyó que debe existir un cambio cultural fuerte en un determinado país, y este cambio conllevará a que se legalice o despenalice el delito de aborto. Sin embargo hace hincapié en el uso del derecho de libertad dando opción a las víctimas a culminar su embarazo, lo cual permitirá que la mujer decida sobre su cuerpo (Caiza, 2015). Esta investigación será fundamental en el presente proyecto porque coincide con el problema específico sobre el aborto consentido, donde se enfatiza en el derecho que se viola cuando una mujer elige abortar, por haberse embarazado siendo víctima de una agresión sexual. Por consiguiente estas conclusiones ayudan de una manera directa a respetar los derechos de las víctimas a decidir libremente sobre su integridad, cuerpo, de manera informada y voluntaria, para respetar sus derechos sexuales y reproductivos.

Así, también se encontró a Ramírez (2015), quién estudió la *Argumentación jurídica de despenalizar el aborto voluntario en Art. 150 del COIP por violación incestuosa*, tesis presentada para designar el título para abogado en la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Siendo considerada como una investigación cuantitativa y cualitativa. La muestra la conformó 106 mujeres en edad fértil de 15-49 años de edad de la ciudad de Tulcán. Utilizando métodos empíricos y teóricos como el método analítico, sintético, jurídico, inductivo y deductivo.

El autor llegó a la conclusión de que las leyes en el Ecuador respaldan el derecho a la existencia, respecto al derecho a la dignidad humana y a la salud. Lo que el autor refiere es que se hace necesario decir que la ley no basta para detener la cantidad de abortos, aun suponiendo que se aplique la ley con toda eficacia. Por ello se considera de gran importancia para el estudio porque se relaciona con el problema específico sobre despenalización del autoaborto; donde el autor reclama la voluntad del gobierno, para promover los cambios normativos y establecer las garantías legales para el aborto seguro (Ramírez, 2015). De acuerdo con el razonamiento del autor en su investigación, es importante resaltar los grupos vulnerables, en la actualidad se considera grupos vulnerables a las mujeres, niños, que puedan ser agredidos o víctimas de una violación sexual. Estas mujeres víctimas, se ven en la obligación de continuar con su embarazo por existir leyes injustas, las que la afectan a nivel psicológico, social y económico; entonces se podría considerar viable despenalizar del aborto en estos casos o situaciones extremas, como se ha dicho en un estudio jurídico sobre el particular, la solución de ésta y de otras actividades antisociales depende más de la acción educativa que de las leyes implacables.

Y también se encontró a Laza & Castiblanco (2017), quienes estudiaron *Percepción del aborto: voces de los médicos en el Hospital de San José (Bogotá)*, tesis para optar el grado de maestro en enfermería con mención en el cuidado de la salud materna perinatal. Fue un estudio cualitativo hermenéutico. La muestra la configuró 15 médicos del servicio de Ginecología y Obstetricia seleccionados por muestreo teórico. Los datos lo obtuvieron por entrevistas a profundidad que fueron analizadas con la propuesta de Heidegger, Diekelman, Allen y Tanner.

Los autores llegaron a concluir que la investigación sustenta que toda mujer tiene derecho a decidir sobre su estilo de vida y su reproducción; permitiendo la terminación del embarazo de una forma segura. De igual manera aportan que es importante enfatizar las problemáticas sociales, del sistema de salud y familiares, aunque en la sociedad colombiana persiste una percepción negativa al aborto. (Laza & Castiblanco, 2017). En este sentido, este estudio es fundamental, ya que se comparte la idea de los autores con el problema general, porque se hace necesario reconocer los derechos de las mujeres que desean terminar realizándose un aborto, por el mismo hecho de saber que el producto que viene en camino es a causa de una violación, por lo que se estaría sometiendo a esta mujer a una vida de calvario, por la situación en el cual se contrajo el embarazo, por ello se debe diferenciar la interrupción en el embarazo en estos casos. Tomando en cuenta estas conclusiones es importante resaltar y diferenciar los casos especiales de mujeres que desean abortar, porque su embarazo es producto de un delito, el mismo que no podemos obligarlas a llevar, ya que sería un niño no deseado el cual estaría sometido a rechazo, crecería sin una figura paterna, careciendo de afecto, y en ocasiones podría llegar a ser abandonado toda vez que la madre lo tuvo contra su voluntad.

2.1.2 Antecedentes nacionales

En relación al estudio se encontró a nivel nacional a Apaza (2016), quién identificó el *Reconocimiento al derecho de aborto en casos de violación sexual incestuosa como derecho fundamental de las mujeres en la provincia de San Román en el año 2016*, tesis expuesta para conseguir el título de abogado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Fue una investigación mixta, en la cual se aplicó el diseño cuantitativo, haciendo uso del método descriptivo, explicativo e histórico. La población y muestra fueron los casos registrados en las diferentes Instituciones del Estado Peruano.

El autor llegó a concluir que no tiene legislación a nivel nacional sobre el tema estudiado, pero a nivel internacional si se ha estudiado sobre la legislación, desde la Organización de las Naciones Unidas. Existen cifras generales donde los Centro de Emergencia Mujer reportan cifras alarmantes sobre la violencia familiar y sexual en diversos países, y este detalle muchas veces no se toma en cuenta (Apaza, 2016). El estado peruano es el primer actor social involucrado en este dilema, y debería buscar una solución consistente y sostenible en el tiempo. Que argumente a favor del aborto ya que está aún no ha brotado a la luz. A manera de resumen fundamental coincide con el proyecto en el problema específico del aborto consentido, donde el autor afirma que se debe despenalizar el aborto porque el Estado Peruano debe velar por la integridad de las mujeres en general, que recién empiezan a vivir; y que muchas de ellas no tienen la capacidad de poder criar al recién nacido, teniendo que privarse del derecho a decidir sobre su situación tan delicada ante la sociedad, entonces el estado debe analizar cortar de raíz la problemática, a fin de buscar la salud y la felicidad del ser humano.

Además, se halló a De La Cruz (2017), quien en su estudio de la *Despenalización del delito de aborto en menores de edad tras una agresión sexual, frente a la indiferencia de un estado huancavelica – 2015*, tesis que se trabajó con el propósito de obtener el título profesional de abogado de la Universidad Nacional de Huancavelica. Desarrollado con la finalidad de ser un antecedente y sirva como tema de debate para poder viabilizar la despenalización del delito de aborto en casos de violación sexual a menores de edad. Fue una investigación básica, de nivel y diseño descriptivo, que utilizó el método comparativo. La muestra la conformó 130 ciudadanos profesionales y públicos en general de la ciudad de Huancavelica.

El autor llegó a la conclusión de que se logró identificar la Concepción Jurídico - social sobre la afectación del proyecto de vida en las mujeres, aduciendo que serian injustos con la futura madre, ya que no se encuentran preparadas a nivel psicologico, mental para asumir el rol de madre despues del abuso y menos si son mujeres a temprana edad, para ello todos los sectores encuestados estaban a favor de la despenalización del aborto, ya que consideran que afecta significativamente en su proyecto de vida. (De La Cruz, 2017). Se destaca con referencia a la conclusión del autor es fundamental para el proyecto con respecto al problema especifico del aborto eugenésico, porque considera importante la despenalización del aborto, sobre todo en menores de edad, que se ven involucradas en la crianza de un niño no deseado y peor aun cuando este trae consigo alguna complicación o malformación. Ello debe dar a conocer la situacion por la cual pasan día a día las mujeres victimas de violencia sexual. Tomando conocimiento de esta realidad por la que atraviesas las mujeres victimas, se podria estar evitando muertes maternas, ya que estas victimas buscaran los medios para realizarse procedimientos inadecuados para abortar, exponiendo su vida y su salud, recurriendo asi a lugares no aptos para realizar el aborto, ya que muchos ofrecen montos sumamente bajos para realizar estas prácticas.

Igualmente, se encontró a Pablo (2017), quién en su investigacion titulada *Despenalización del Aborto en Casos de Violación Sexual en el Ordenamiento Jurídico Peruano, Provincia de Leoncio Prado 2015*, tesis presentada para lograr el título de profesional en derecho de la Universidad de Huánuco. Tuvo por objetivo principal determinar y analizar los fundamentos técnicos y jurídicos para despenalizar el aborto en casos de violación sexual. Fue una investigación de tipo sustantiva, de nivel explicativo y

un diseño descriptivo simple. La población fue un total de 121 víctimas violentadas sexualmente y una muestra de tipo estratificada de 40 víctimas abusadas sexualmente.

El autor concluyó que la mayoría de los fundamentos jurídicos para la despenalización del aborto en casos de violación sexual está reconocida en los derechos constitucionales. En estos casos se podría imponer el principio de sociedad podría intentar la solución al problema. También se identificó que de todas las víctimas, 13 resultaron embarazadas, quienes a pesar de no desear el embarazo tuvieron que continuar con el mismo por temor a la pena de libertad en la provincia de Leoncio Prado. En efecto se encontró aceptabilidad respecto a la despenalización del aborto en casos de violación sexual es justo y necesario (Pablo, 2017). Cabe agregar que la conclusión a la que llegó el autor, es de importancia para el proyecto con respecto al problema general, ya que se considera sustancial resaltar que la despenalización del aborto puede permitir significativamente la reducción de mortalidad materna perinatal en las víctimas de agresiones sexuales. La aceptación del aborto no es más que el primer paso; para asegurar uno de los principios de los sistemas del sector salud que es garantizar el adecuado acceso a la salud, tomando en cuenta esto, se reducirían las estadísticas de diversos países, donde se observa una sociedad con una realidad en la que se ve el abandono de niños, desprecios, explotación infantil, muertes maternas, etc, y a su vez ayudaría a que las mujeres sean conscientes sobre su sexualidad y sepan elegir el tiempo y momento en el cual están dispuestas a traer un hijo al mundo dándoles todas las necesidades que requieran .

Igualmente se encontró a Galván (2017), quién en su estudio titulado *Influencia de la despenalización del aborto en el embarazo no deseado por causa de violación sexual en Huancayo*, tesis ostentada para alcanzar el título de profesional de abogado en la

Universidad Peruana Los Andes. El tipo de investigación fue no experimental, utilizó el método inductivo-deductivo, nivel básico descriptivo y diseño descriptivo y correlacional. La población y la muestra correspondieron a 10 casos. Respecto al recojo de información, las técnicas que se emplearon fueron la entrevista y la observación. Como instrumento de medición se utilizó el cuestionario, y para verificar la hipótesis se empleó la prueba de Chi cuadrado.

El autor llegó a concluir que la despenalización del aborto influye significativamente en el embarazo no deseado por causa de violación sexual en la provincia de Huancayo (Galván, 2017). Con el propósito de contribuir a lo que el autor encontró en su investigación, es fundamental mencionar que tiene relación con el problema general del estudio, donde se debe tener en cuenta el apoyo de los mecanismos internacionales de protección al derecho a abortar como derecho de la mujer, para poder tener más respaldo y lograr legitimar el aborto en casos de mujeres abusadas sexualmente. En este aspecto delicado se debe analizar detenidamente, el dilema de la despenalización del aborto, se debería tomar en cuenta muchos aspectos y no solo los religiosos o los derechos de algunos, se debería pensar principalmente en las mujeres que sufrieron una agresión sexual, para ello se debería gestionar estrategias con organismos internacionales a fin de dar una solución a esta problemática.

Y por último se halló a Chávez (2018), quien en su investigación titulada *Despenalización del aborto en mujeres víctimas de violación sexual en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte*, tesis que se presentó con la finalidad de optar el grado académico de maestro en derecho penal y procesal penal en la UPCV. Utilizó la investigación cualitativa, considerando una muestra de 03 jueces, 05 fiscales y 03 abogados que laboraban

en la Corte Superior de Justicia del Cono Norte. La técnica de recolección de datos lo constituyó una entrevista estructurada de 10 preguntas cerradas.

El autor identificó la raíz del problema del aborto gira en torno al derecho a la vida y el derecho a la libertad, distinguiendo a la primera el funcionamiento biológico y a la segunda el funcionamiento social. No se trata de borrar la idea del carácter criminal de la interrupción de una vida humana, se trata de velar por los derechos de las mujeres que atraviesan por este dilema de abortar producto de una violación. Esta investigación es notable desde el punto de vista en el que contribuye al problema general del estudio, porque resalta que el resultado dependió de la noción que adopte la persona de acuerdo a su percepción del aborto; si se considera que la figura de persona es desde la concepción entonces se estará en contra del aborto y si se cree que es desde el nacimiento se estará a favor del aborto enfatizó el autor (Chávez, 2018). Subrayando esta última parte básica esta tesis es muy significativa, es preciso recalcar que el autor menciona que se debería asumir una postura definitiva frente a este tema, lo que implicaría claridad y oportunidad de decidir por los derechos fundamentales de las mujeres. Sin embargo se debe tener una postura de acuerdo a lo que las mujeres desean de acuerdo a sus derechos. Un derecho fundamental vulnerado en la mujer víctima de agresiones sexual es no poder decidir sobre su organismo, esta víctima que lleva un embarazo no deseado, buscará la forma de deshacerse de ese bebé ya que le recordará el agravio que recibió por parte de su agresor, impidiendo que muchas veces desarrolle la etapa de maternidad como se espera.

Tomando en cuenta el atropello a los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violación sexual por la penalización del aborto. Se necesita derogar algunas normas, o enmendar el contenido de algunos de los artículos del código penal, los cuales señalan directamente a las mujeres o terceros que provocan el aborto por estas causales, ya

que si lo hacen existe un fundamento lógico y racional para no continuar con un embarazo producto de una violación sexual.

2.2 Bases teóricas o científicas

Variable

Tomando en cuenta la variable de estudio sobre la percepción de la despenalización del aborto en caso de violación sexual. El Perú mediante el comité de derechos humanos tiene la inquietud de que el aborto continúe sujeto a sanciones penales aun cuando el embarazo sea producto de una violación sexual, a pesar de que en los últimos años los abortos clandestinos son una de las mayores causas de mortalidad materna, por ello el comité reitera que las disposiciones son incompatibles con los artículos 3°, 6° y 7° que trata sobre la igualdad, derecho a la vida y el derecho a no ser sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos denigrantes contra el ser humano. Asimismo los organismos internacionales que velan los derechos del ser humano recomiendan que se revise la ley para establecer excepciones a la prohibición y sanción del aborto.

Por estas circunstancias se considera importante definir y explicar los conceptos de percepción, despenalización del aborto, violación sexual y el aborto para su mejor entendimiento.

2.2.1 Percepción

Todo individuo tiene una percepción que desarrollará al transcurrir los años y que se considera importante. “Se puede considerar a la percepción como la capacidad de los organismos para obtener información sobre su entorno a partir de los efectos que los

estímulos o producidos sobre los sistemas sensoriales, lo cual les permite interaccionar adecuadamente con su ambiente” (Campos, 2019, p.3). Es a partir de este concepto, que se puede explicar que la percepción puede mencionar también al conocimiento o idea de algo. Para una percepción adecuada es necesario poseer cierta información o conocimiento sobre el objeto percibido.

Cuando hablamos de percepción, hablamos de lo percibimos a nuestro alrededor, en un contexto determinado. “Toda percepción es el proceso que realizan las personas y esta consiste en percibir, recoger y explicar los signos que vienen desde el contexto externo, estas serán codificadas a partir de la actividad sensitiva” (Raffino, 2019, p1-4). Cuando hacemos referencia a la percepción, hacemos referencia a datos, información captada por nuestro cuerpo a modo de una información no alterada a lo que llamamos bruta, que luego del proceso cognitivo, adquirirá un significado. Por ejemplo la percepción del aborto se puede justificar a tal amplitud, que en la práctica se encuentran muchas limitaciones, sobre todo burocráticas.

Así mismo, se puede afirmar que la noción de la percepción humana describe la forma de percibir las cosas, es decir se entiende como la capacidad del individuo de recibir señales externas y comprenderlas.

Según las características de Neisser, “la percepción es el desarrollo activo y producto en el que percibe, antes de considerar la nueva información y con los registros archivados en su conciencia, diseña un proyecto explicativo por anticipado” (Anónimo, 2019, p.1). Se dice que este esquema informativo, debe diferenciar el estímulo y lograr admitirlo o refutarlo, para que la percepción sea adecuada.

Es importante mencionar que mediante el proceso de la percepción, la información o estímulos que recibimos son interpretados de diversas formas para lograr establecer la idea de un objeto, para comprender de qué se trata el objeto.

2.2.2 Despenalización del aborto

El aborto inseguro es una preocupación a nivel mundial, porque con ello existen consecuencias fatales para la mujer y para el contexto social. La OMS señala que descartar el aborto no seguro es uno de los componentes claves del programa en salud sexual y reproductiva. Este programa está fundamentado para el cuidado integral de la mujer con la finalidad de llegar a las mujeres más vulnerables y erradicar la mortalidad materna (OMS, 2013). Para los países de Latinoamérica es prioridad disminuir las muertes maternas, y es fundamental brindar una solución al aborto para evitar abortos clandestinos.

Es evidente entonces considerar despenalizar el aborto teniendo en cuenta que existen organismos a nivel mundial que sugiere eliminar los casos de abortos inseguros o clandestinos, para conservar y mantener la salud de la mujer. La OMS afirma que las causas de las complicaciones a la salud materna por el aborto son: la morbilidad, discapacidad y mortalidad y a la vez, siendo esta también las que se interviene con mayor frecuencia, por ende se debe analizar las consecuencias que trae consigo no permitir el aborto por ley, debiéndose considerar la propuesta de ley para despenalizar el aborto en casos de violación sexual.

Siendo la OMS un organismo internacional que vela por la salud y el estado una institución que contribuye a promover y promocionar salud, en ambos se encuentran a

simple vista conflictos de derechos entre el derecho a la vida del niño no nacido y el derecho de la libertad de la mujer, por ello se debe recurrir al principio de proporcionalidad a fin de determinar cuál es el derecho fundamental vulnerado y en qué medida afecta dichos derechos. Para la aplicación de este principio se debe cumplir con el principio de idoneidad o adecuación el cual requiere desarrollar un análisis entre el medio y el fin que lo justifica, debiendo esto estar reconocido en la constitución, sin prohibición legal, así mismo se debe respetar la ponderación o principio proporcionalidad en donde intervienen todas la circunstancias que son relevantes para el caso, no solo basándose en las razones jurídicas previstas o ya establecidas, sino también a razones morales políticas y económicas (Díaz & Ramírez, 2013).

Por ello el principio de proporcionalidad es un criterio para analizar la racionalidad de las leyes y establecer el grado de afectación entre las normas, siendo así el estado peruano debe aplicar este principio a fin de poder lograr la despenalización del aborto haciendo una ponderación de derechos toda vez que existe un conflicto de derecho fundamentales que es el derecho a la vida del no nacido y el derecho al libre desarrollo de la personalidad, comprendiendo el primero únicamente el derecho a la vida del no nacido en cuanto todo le favorece es decir hablamos solo de un derecho que es la vida, mientras el segundo es un derecho y un principio moral de autonomía personal que trae consigo otros derechos fundamentales que están reconocidos en nuestra constitución, es decir estamos frente a una pluralidad de derechos (vida, identidad, igualdad, integridad, etc .reconocidos en el artículo 2 de la constitución).

Así mismo en el caso de mujeres que están pasando por una experiencia devastadora de violación sexual se debería considerar “la despenalización del aborto eugenésico, cuando

los fetos presentan una grave discapacidad, y del llamado aborto sentimental, cuando este tiene como fin impedir el nacimiento de un feto cuando la mujer ha sido víctima de violación sexual, ha generado una gran polémica en nuestro país” (Mavila, 2009). La mujer que pasa por un trauma a nivel sexual es más que suficiente tratar de recuperar su vida, ahora si las mujeres quedaran embarazada y encima se comprueba que el producto de esa violación viene con problemas que le dificulten la vida, sería un problema más en la vida de esa mujer que ni siquiera se recupera de la agresión.

La despenalización del aborto se debe analizar ya que existen casos que ameritan no ser sancionados por la situación en cómo se presentan. “La despenalización del aborto es establecer que ese acto no debe considerarse más como un delito, sujeto a enjuiciamiento y prisión, sino como una opción voluntaria de quien se somete a él” (Ayala, 2018). En este sentido si pensamos en la realidad de una mujer víctima de violencia sexual y con un embarazo forzado o no deseado es un grave problema, que repercute a nivel social, económico y emocional, y con ello incrementamos los índices de problemas en nuestro país. En estos casos especiales, los actores sociales como es el estado, deben tener en cuenta que muchas de las víctimas son mujeres pobres, sin educación y sin salud. Considerarlas delincuentes por elegir abortar o perseguidas por el Estado, no sería justo.

En los países el tema religioso predomina mucho en la problemática de salud pública del aborto, la cual necesita soluciones de raíz. En el Perú, la problemática de la despenalización del aborto es una demanda social que encuentra su principal oponente en la injerencia de las dinámicas eclesiales y discursos pastorales rígidos e inflexibles respecto a la sexualidad y el rol de los gobiernos respecto a la garantía de estos derechos (PROMSEX,

2014). Es importante que el estado llegue a un consenso en bienestar de las mujeres que son víctimas de estos casos.

Para despenalizar el aborto se necesita ideas homogéneas entre las autoridades de todos los países, analizar la situación desde todos los ángulos en beneficio de la población en general. “despenalizar el aborto simboliza deshacerse de los artículos que penalizan su práctica, tanto para la mujer que está en edad reproductiva, como para la persona o el profesional de la salud que ejecute la práctica por cualquier medio o intervención, siempre que sea con consentimiento y aceptación de la mujer o de la persona con capacidad de gestar” (Quiroga, 2018, p. 04). Se debería considerar los casos especiales o particulares en las cuales las mujeres quedan embarazadas y rechazan al niño.

También menciona que despenalizar no debe castigar a ninguna persona con capacidad reproductiva de embarazo, no se podría penalizarla, o mandarla presa por decidir sobre su cuerpo (Quiroga, 2018, p.05). Con este concepto que plantea el autor, se considera necesario la legalización del aborto en mujeres víctimas de violencia sexual, que deseando hacerse un aborto legal, estos son penalizados como delitos contra la vida. Ya que para concluir esto se deben buscar argumentos para justificar la situación social de la futura madre y no pensar en vulnerar los principios éticos.

Existen proyectos que solicitan la legalización o la modificación de las leyes en contra del aborto en casos especiales. El tema del aborto no se puede plantear sobre bases netamente biológicas, se debe formular desde otros aspectos, como desde la dignidad de la mujer que paso por estos casos especiales. Hoy en día se cuenta con un proyecto de ley que despenalizan el aborto para casos particulares como la situación de embarazos a

consecuencia de una violación sexual, inseminación artificial o transferencia de óvulos no consentida, el cual fue archivado en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos tras un debate parcial y con argumentos desde la fe y la moral. Y ahora espera su debate en la Comisión de Constitución y Reglamento (El heraldo, 2019). Se debería discutir los proyectos con la finalidad de entender a las mujeres que pasan por estos casos particulares, y brindar una solución a nombre de la salud.

Tomando en cuenta el proyecto de ley muchos países plantean la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en caso de peligro de la vida de la madre, violación o inviabilidad del feto, quedando enmarcado dentro de los lineamientos de las políticas nacionales dirigidas a reforzar la independencia de las mujeres. Para ello se puede tener en cuenta la clasificación del aborto y poder cambiar y modificar las leyes.

A ello se suma la opinión de diversos organismos internacionales los cuales se pronuncian respecto a la despenalización del aborto y recomiendan al estado peruano que revisen y modifique las normas que penalizan el aborto ya que en muchos casos estas sanciones vulneran los derechos constitucionales de la mujer víctima de violación sexual afectando contra su proyecto de vida.

Con el proyecto de iniciativa legislativa N° 3839 -2014-IC se desarrolla los derechos en los cuales se respaldan para la despenalización del aborto (Díaz & Ramírez, 2013), siendo como sigue:

- **Derecho a la dignidad:** derecho y principio fundamental de toda persona humana, por el cual la mujer debe tener una libre elección sobre sus planes de vida(salud reproductiva), así mismo debe ser valorada como sujeto individual

y social, en igualdad de circunstancia y características siendo valorada como tal.

- **Derecho del libre desarrollo de la personalidad:** el ser humano en forma autónoma debe elegir y decidir sobre su futuro, siendo así las mujeres en forma autónoma deben determinar y elegir la maternidad como una opción de vida teniendo presente que el producto que está en camino es a causa de una violación sexual, este derecho es reconocido por el pacto interamericano de derechos políticos y civiles.
- **Derecho a la igualdad y no discriminación:** es un derecho a ser tratado en las mismas circunstancias y condiciones que otros, siendo así no podemos obligar a las mujeres a continuar con un embarazo no deseado ya que muchas de ellas no están aptas biológicamente para procrear, ya que al obligarlas a continuar con el embarazo la mujer prioriza ciertos derechos fundamentales pese a no encontrarse apta para continuar el embarazo. asimismo el pacto interamericano de derechos civiles y políticos y el comité derechos económicos, social y cultural reconocen este derecho como un derecho fundamental que no debe ser vulnerado.
- **Derecho a la salud:** es un derecho constitucional del disfrute y goce a la salud física, mental y salud reproductiva de manera responsable, este derecho es fundamental, así mismo los organismos internacionales reconocen este derecho como un derecho fundamental y esencial para el desarrollo del ser humano, por ello el pacto internacional de derechos civiles y políticos señala que la vida es inherente a la persona.

2.2.3 Violación sexual

Es un problema que trae consecuencias inesperadas, como un embarazo no deseado. La violencia sexual es un delito que abarca actos que van desde el acoso verbal a la penetración forzada, desde la presión social y la intimidación a la fuerza física. (OMS, 2013). La violencia sexual permite que el agresor coaccione de manera agresiva o usando la fuerza física o psicológica a la víctima. Al hacer uso de estas acciones el agresor logra persuadir y someter a sus víctimas, para cumplir con su acto de violación.

Es un acto muy bajo, el cual repercute en la integridad de la persona agredida sexualmente. “La OMS refiere que la violencia sexual es toda tentativa de consumir un acto sexual contra la voluntad de la otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”. (OMS, 2013). El delito de violación sexual se considera una agresión sexual violenta, puede manifestarse en forma de un ataque a la sexualidad de otro, pero también debe entenderse que no toda agresión sexual es violación.

En la actualidad existen leyes que trabajan para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, una de ellas es la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, quien define a la violencia sexual como: “Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto” (Procuraduría General de la República, 2017). La violencia debe ser analizada desde otro punto de vista, dando énfasis a que este acto atenta contra la salud física y emocional de la mujer, que interrumpe hasta su proyecto de vida por estos factores que repercuten en su vida.

La Coalición de Pensilvania contra la Violación Sexual define que la violencia sexual es cualquier tipo de contacto sexual no deseado (...), pudiendo ejercerse sin el conocimiento o consentimiento de la víctima, o contra una persona que no es capaz de dar su consentimiento (PCAR, 2013). En muchos de los casos de violencia sexual, el delincuente puede usar o no la fuerza, manipulación o coerción para lograr cometer un delito de violación sexual. Con referencia a lo anterior las agresiones de violencia sexual son consideradas un delito, la cual abusa de una persona por vía anal, vaginal o bucal usando la fuerza o el poder de intimidación y esto sucede sin el consentimiento de la persona.

Álvarez (2014) nos dice: que la violación sexual genera cargas psicosociales y de salud física, discapacidades crónicas y permanentes e incluso la muerte; mientras que los efectos psicológicos de la violación son variables de persona a persona. Además, se han reportado diversos efectos en la salud sexual y reproductiva de las mujeres sobrevivientes a una violación sexual, como lesiones genitales, infecciones urinarias, enfermedad pélvica inflamatoria y dolor pélvico, infertilidad, infecciones de transmisión sexual incluida el VIH/SIDA, (.....). (p. 8). La violación sexual trae consigo consecuencias y secuelas fatales, donde se afecta de manera integral a la mujer ante este abuso a nivel mental, social y también económico.

2.2.4 Aborto

La OMS, es un organismo a nivel mundial que se preocupa por la integridad y la salud de la población en general. Al respecto la Organización Mundial de la Salud, con la finalidad de relacionar juicios y no minimizar la muerte del feto, precisó al aborto como: “La expulsión o extracción uterina de un embrión o feto de 500 g o menos” (OMS, 2013).

A este concepto, se puede agregar que el aborto es el cese del embarazo por diferentes causas, que pueden ser provocadas o espontáneas.

Para otros autores, la patología del aborto es la finalización de la gestación por diversos medios, independientemente de su salud y de su concepción. “Aborto es la finalización de la gestación, antes de que el feto alcance la edad gestacional suficiente para sobrevivir fuera del vientre materno. Terminación inducida del embarazo para destruir al feto”. (Martín, 2019). Por lo cual se deduce que la culminación del mismo trae consigo la muerte y la expulsión del feto antes de que sea viable para su supervivencia. Muchos de los abortos se producen en las primeras semanas, de forma espontánea, por factores conocidos o desconocidos. Sin embargo existe también un número significativo de abortos provocados.

El aborto, es considerado en el mundo un tema difícil de abordar ya que trae diversas consecuencias. “El aborto procede de la palabra latina abortus, y esta se considera como la finalización prematura de la gestación de forma natural o involuntaria o de forma inducida o voluntaria, realizada antes que el producto pueda mantenerse fuera del lugar del útero. Es la extracción de los tejidos del embarazo a los que consideramos productos de la concepción o el feto y la placenta” (Publishing, 2019, p1-4). Tomando en cuenta esta definición se considera importante distinguir entre aborto completo y el aborto incompleto. En estos casos se deben diferenciar las características propias de cada una de ellas.

Se considera un aborto completo cuando la madre expulsa al feto y la placenta a diferencia del aborto incompleto donde el útero de la madre retiene los restos del feto y los placentarios, y en esta ocasión poniendo con mayor frecuencia en riesgo la vida de la madre.

Pues el aborto no está permitido ya que existen normas penales las cuales sustentan una protección al bien jurídico (vida prenatal del no nacido) y sanciona toda conducta que ponga en peligro o lesionen (aborto) lo cual se debe ver desde un punto constitucional y ser analizado a través del principio de proporcionalidad, a fin de determinar el grado de afectación o lesión de los derechos fundamentales, precisando que la prohibición penal del aborto producto de una violación afecta no solo la capacidad de decisión que tiene la mujer de poder decidir sobre su cuerpo, (Díaz & Ramírez, 2013), es decir ser madre o no, sustentando ello en el derecho libre desarrollo de su personalidad, autonomía personal, vulnerando más aun el derecho fundamental a la salud física y mental, mientras que la protección jurídica solo obtiene el derecho a la vida es decir un solo derecho y la mujer tienes varios derechos conexos por ello es importante que el estado evalúe y analice la despenalización del aborto en casos de violación sexual, teniendo presente este principio a fin de no seguir vulnerando derechos fundamentales de la mujer y expandiéndola a abortos clandestinos.

2.2.5 Tipos de Aborto

El aborto se clasifica en varios tipos, los considerados voluntarios o provocados los involuntarios o espontáneos.

El aborto se clasifica en siete tipos, según el código penal Decreto legislativo N° 635, dentro del Capítulo II (Código Penal, 2016, p.74)

- Autoaborto, aborto consentido y no consentido, aborto agravado por la disposición del agente, aborto preterintencional, terapéutico y sentimental eugenésico.

De los diferentes tipos de aborto que señala el código penal, se escogió para las dimensiones de la investigación los artículos 114, 115, 120; los cuales corresponden al autoaborto, el aborto consentido y el aborto eugenésico, estos se eligieron porque tienen una definición directa sobre el deseo de la mujer víctima de violación sexual de abortar con su consentimiento, por ella misma o por terceros, sin embargo los demás tipos de abortos se refieren al aborto indirectamente, sin el consentimiento de la mujer, por terceros (profesionales) que abusan de su arte para provocar un aborto, la mujer que aborta sin tener el propósito de hacerlo o solo se realiza un aborto para salvar la vida de la madre e hijo en condiciones extremas, las cuales se excluyen del objetivo de la investigación.

Dimensiones

2.2.6 Autoaborto

Se llama autoaborto al aborto que se da por parte de la madre, la cual consiente de manera directa la interrupción del embarazo. “Según el código penal nos manifiesta que es aquel aborto que se causa de manera directa por una mujer, o con su aprobación para que otra persona se lo realice” (Código Penal, 2016, p.74). Es decir en pleno uso de sus facultades la mujer decide interrumpir el proceso de gestación, ya sea provocada por ella misma a través de distintos métodos, o decide que un tercero pueda realizar dicha práctica abortiva, siendo consiente de las consecuencias que se podrían dar futuro. En este aspecto

se debe aclarar que este termino incluye a mujeres en casos especiales que se practican un aborto.

Picasso, refiere por “autoaborto al que es ocasionado de manera voluntaria por una mujer o con su aprobacion para que otra persona se lo realice” (Picasso, 2019, p.1). La descripcion del autoaborto nos muestra que la mujer que es conciente de provocarse un aborto debe ser sancionada con una pena no mayor a dos años.

De acuerdo con el texto anterior se podría contemplar dos tipos de autoaborto, el que se considera autoaborto activo y el autoaborto pasivo. En el primero la mujer embarazada causa su aborto y en la segunda la mujer brinda su consentimiento para que otro individuo le realice el aborto. Entonces se entiende que la gestante tiene el dominio de la acción durante todo momento (Jiménez de Asúa, 1958). En este caso al ser un autoaborto activo, la misma gestante mediante cualquier medio o mecanismo, causa la muerte del bebe que esperaba; a diferencia del autoaborto pasivo donde la acción la cumple el que practica el aborto, sin embargo se encuentra claro que ella brinda su consentimiento e insta a una tercera persona a realizar maniobras abortivas.

2.2.7 Aborto consentido

Considerado aquel “aborto que se realiza por terceras personas estando de acuerdo la mujer que lo provoca”. (Código Penal, 2016). En este sentido el aborto consentido es la acción que comete otra persona con la autorización de la mujer que se lo practica. Al respecto la mujer que permite que un tercero profesional o no, sea quien realice el procedimiento a fin de deshacerse del feto, siendo conciente sobre los riesgos que podria surgir frente a este hecho, sin embargo da su consentimiento a un tercero con el objetivo

de terminar con la gestacion, Se realiza en cualquier circunstancia y no necesariamente cuando la madre corre peligro. Hechas las consideraciones anteriores se ve que ante la sociedad el aborto se entiende más como un conflicto de índole moral.

“Otra definición es que el aborto consentido es el causado por otra persona con consentimiento de la mujer” (Picasso, 2019, p.1). Esto quiere decir cuando la mujer se somete bajo voluntad a procedimientos clandestinos para llevar a cabo los procedimientos que realizará la tercera persona para poder extraer al feto.

También se puede decir que el aborto consentido es “la destrucción del producto de la concepción antes de terminar los meses de gestación ya sea por la expulsión violenta del feto o por su eliminación en el útero de la madre”. (Jiménez de Asúa, 1958). Esta concepción vista del acto jurídico penal, tiene que ver con matar y no solo desprender el producto de la gestación.

2.2.7 Aborto eugenésico

Este tipo de aborto se considera en casos especiales, es el que optan las mujeres víctimas de violación sexual o cuando el futuro bebé tenga alguna malformación. Cuando se queda embarazada por motivos de violación sexual ocurridos fuera del matrimonio o por causa de inseminación artificial, siempre que hayan sido denunciado los hechos, cuando menos en la comisaria y este producto en espera, es probable que conlleve algún nacimiento con graves taras físicas o psicológicas (Código Penal, 2016). En estos casos se podría considerar el aborto eugenésico porque el embarazo que viene en camino, se dificulta por malformaciones físicas o alguna discapacidad.

El aborto eugenésico que es probado, debe ser intervenido inmediatamente por un especialista, siempre en cuando se trate de un caso especial conforme lo señala la norma, a fin de no poner en riesgo la vida de la madre. No es recomendable, ese tipo de aborto, sino más bien la esterilización de uno de los cónyuges. (Barrantes, Jimenez , Rojas, & Vargas, 2003). Este tipo de aborto considera el cumplimiento voluntario de terminar con el embarazo cuando este predice cierta probabilidad o certeza de que el feto nacerá con un problema, defecto o enfermedad; y por ende se debiera tomar en cuenta el deseo de la madre de no tener al feto en esas condiciones.

El aborto eugenésico, se considera a interrupción de un producto que trae consigo problemas a nivel genético. “Eugenesia proviene de dos voces griegas, eu que significa bueno y genesia, derivado de genes, por lo tanto es engendrar bien”. (Barrantes, Jimenez, Rojas, & Vargas Garcia, 2003). En la actualidad a nivel genético se tienen muchos problemas, los cuales muchas veces son desconocidos y en otras ocasiones se pueden tratar.

2.3 Marco conceptual

Aborto.- es considerado la expulsión o extracción de su madre de un embrión o feto de menos de 500 gramos de peso, que alcanza a las 22 semanas. (Bernal, 2013).

Aborto consentido.- es el causante del aborto con el consentimiento de la gestante, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. (Código Penal, 2016).

Aborto eugenésico.- es el aborto que será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres meses, cuando el embarazo sea consecuencia de violación sexual fuera de matrimonio o inseminación artificial no consentida y ocurrida fuera de matrimonio, siempre que los hechos hubieren sido denunciados o investigados, cuando menos policialmente; o

cuando es probable que el ser en formación conlleve al nacimiento graves taras físicas o psíquicas, siempre que exista diagnóstico médico. (Código Penal, 2016).

Autoborto.- es la persona que causa su aborto, o consiente que otro le practique, será reprimida con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas. (Código Penal, 2016).

Despenalización del aborto.- es eliminar los artículos que penalizan la práctica, tanto para la mujer o la persona con capacidad de gestar, como así también para él o la profesional de la salud que realice la práctica, siempre que sea con consentimiento y aceptación de la mujer o de la persona con capacidad de gestar”. (Quiroga, 2018).

Percepción.- es todo proceso a nivel cognitivo del conocimiento que consiste en reconocer, interpretar y lograr la significación. Este proceso permite la elaboración de juicios a través de las sensaciones obtenidas del contexto físico y social, en el que intervienen otros procesos psicológicos entre los que se encuentran el aprendizaje, la memoria y la simbolización. (Vargas, 1994).

Violación sexual.- esta es definida como aquel acto sexual o procedimiento, o análoga que realiza un individuo a otra sin su consentimiento, ya sea utilizando su fuerza física o amenazas, o el hecho realizado en contra de una persona que es incapaz de resistirse por estar sometida o ser vulnerable, donde se ubica el bien jurídico protegido de la libertad e integridad sexual, según el derecho penal protege el derecho de las personas a tener actividad sexual sin ser obligada en contra de su voluntad (Cabanellas, 2004).

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis general

El estudio de investigación no plantea hipótesis por ser un estudio descriptivo. Al respecto Arias (2006), plantea que los estudios descriptivos permiten medir de forma independiente las variables, aun cuando no se formule hipótesis alguna, pues éstas aparecen enunciadas en los objetivos de la investigación, de allí que la investigación aborda el objeto a estudiar (p.25).

3.2 Hipótesis específicas

La investigación no considera las hipótesis específicas de acuerdo con el estudio.

3.3 Variables

Variable:

Percepción de la despenalización del aborto en caso de violación sexual.

“Despenalizar el aborto significa eliminar los artículos que penalizan la práctica, tanto para la mujer o la persona con capacidad de gestar, como así también para él o la profesional de la salud que realice la práctica, siempre que sea con consentimiento y aceptación de la mujer o de la persona con capacidad de gestar”. (Quiroga, 2018)

Dimensiones:

- Autoaborto
- Aborto consentido
- Aborto eugenésico

3.3.1 Operacionalización de variable

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	ESCALA
Percepción de la despenalización del aborto en caso de violación sexual	“Despenalizar el aborto significa eliminar los artículos que penalizan la práctica, tanto para la mujer o la persona con capacidad de gestar, como así también para él o la profesional de la salud que realice la práctica, siempre que sea con consentimiento y aceptación de la mujer o de la persona con capacidad de gestar”. (Quiroga, 2018)	Criterios sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual, que serán medidos en base las dimensiones del autoaborto, aborto consentido y aborto eugenésico; para lo cual se utilizará el cuestionario que será evaluado con la escala de likert tomando en cuenta las alternativas de totalmente de acuerdo, De acuerdo, Ni acuerdo ni desacuerdo, En desacuerdo, Totalmente en desacuerdo.	AUTOABORTO	- Practica el autoaborto en caso de violación	1-2-3	Ordinal 5: Totalmente de acuerdo 4: De acuerdo 3: Ni acuerdo ni desacuerdo 2: En desacuerdo 1: Totalmente en desacuerdo
				- Considera las consecuencias del autoaborto a causa de violación	4-5-6	
			ABORTO CONSENTIDO	- Sanciona con pena privativa de libertad en el aborto consentido	7-9-10-12	
				- Impone jornadas de servicios comunitarios en mujeres víctimas de violación	8-11	
			ABORTO EUGENÉSICO	- Considera el aborto eugenésico en caso de violación sexual	13-14-15	
				- Aplica los aspectos éticos del aborto eugenésico de acuerdo a la edad, estado civil en la que se presente la violación	16-17-18	

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Método de investigación

Método general

Se utilizó dentro del método general de investigación al método científico, el cual sigue pasos establecidos. Al respecto los autores Palomino, Peña, Zevallos, & Orizano (2015) afirman: “El método científico comprende, elabora, define métodos, técnicas y procedimientos que se deben seguir durante el desarrollo de un proceso de investigación (...)” (p.103). Por lo tanto para nuestra investigación se respetó los pasos del método científico, desde la observación de la variable hasta la aplicación del instrumento con la finalidad de producir nuevos conocimientos de rigor científico.

Método específico

Se consideró el método descriptivo con la finalidad de brindar explicación detallada de las características de la variable que se está estudiando. Por medio de este método en términos cuantitativos primero se recolectó y organizó los datos recabado del instrumento, luego se analizó los resultados de acuerdo a los baremos establecidos y por último se interpretó y dio los resultados. (Hernández, Fernandez , & Baptista, 2010).

Por ser una investigación de derecho en el aspecto social se consideró la aplicación del método histórico y el método estadístico. El método histórico, como ciencia social la comprende las metodologías, técnicas que usan fuente primaria y otras pruebas históricas en su investigación (Eyssautier de la Mora, 2006).

Y por último el método estadístico como ciencia formal estudia la recolección, análisis e interpretación de datos de una muestra representativa, ya sea para ayudar en la

toma de decisiones o para explicar condiciones regulares o irregulares de algún fenómeno (Eyssautier de la Mora, 2006).

4.2 Tipo de investigación

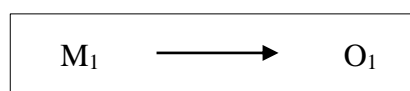
Para el estudio de investigación se consideró un estudio de tipo básica, porque busca crear conocimiento acerca de la variable. “Por su finalidad es un tipo de investigación básica ya que tiene como propósito la mejora de los conocimientos y la comprensión de los fenómenos educativos” Bernal, (2010, p. 120). La investigación constrasta una base de conocimientos a partir de la información previa existente, esta información se obtuvo a través de la recopilación y obtención de la información que brinden los abogados.

4.3 Nivel de investigación

De acuerdo al propósito de la investigación a realizar, se consideró una investigación de nivel descriptiva. Tamayo y Tamayo, (2008) al respecto afirma: “Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo, institución o cosa se conduce o funciona en el presente” (p. 58). El estudio de nivel descriptivo estudia y describe el problema en función a la variable, describirá la percepción de los abogados frente al problema sobre despenalizar el aborto en caso de violación sexual, teniendo en cuenta las dimensiones de autoaborto, aborto consentido y aborto eugenésico.

4.4 Diseño de investigación

Se utilizó en la investigación el diseño no experimental, diseño descriptivo-simple.



DONDE:

M = representa a los abogados que participen de la investigación

O = representa la variable percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual.

4.5 Población y muestra

4.5.1 Población

El estudio de investigación consideró a la población, como el conjunto de individuos que se medirán porque poseen algunas características que pueden ser observadas. “La población es considerada como el total de los fenómenos a estudiar, pero que posean una característica común”. (Deza & Muñoz, 2012, p.54). Para la investigación, la población estuvo conformado por un total de los 60 abogados registrados activos e inactivos en el periodo desde abril 2018 hasta diciembre del 2019, dato brindado por el Colegio de abogados del distrito de Chanchamayo, siendo este colegio una asociación profesional no gubernamental sin fines de lucro.

Tabla 02

Población de la Investigación

POBLACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO	N° DE ABOGADOS
Abogados activos registrados	50
Abogados inactivos registrados	10
TOTAL	60

Fuente: Recuperado del área de Estadística del Colegio de Abogados de la Selva Central-Chanchamayo

4.5.2 Muestra

Se consideró a la muestra un subconjunto de la población, la cual se toma en cuenta para desarrollar el estudio de investigación. La muestra en el proceso cualitativo es un grupo

de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea representativo del universo o población que se estudia (Hernández 2008, p.562).

Para la investigación, la muestra estuvo conformada por 50 abogados del Colegio de Abogados del distrito de Chanchamayo.

Tabla 03

Muestra de la Investigación

MUESTRA DE ABOGADOS DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO	N° DE ABOGADOS
Registro de Abogados activos	50
Registro de Abogados inactivos	0
TOTAL	50

Fuente: Elaboración propia

4.5.3 Técnica de muestreo

Es considerada una forma de seleccionar la muestra representativa de la población. Hernández, Fernandez, & Baptista, (2010) manifiestan: “En la muestra no probabilística la selección de los elementos no depende de la probabilidad sino de las características de la investigación” (p.176).

Hernández, Fernandez, & Baptista, (2010) manifiesta que dentro de “la muestra no probabilística incluye a la muestra por conveniencia, la cual se selecciona de acuerdo con la conveniencia del investigador” (p.47). Por lo tanto se utilizó la técnica del muestreo considerado por conveniencia, porque la selección de la muestra fue intencional de acuerdo al investigador.

4.5.4 Criterios de inclusión y exclusión

Criterios de inclusión

- Abogado registrado desde abril del 2018 a diciembre del 2019 en el Colegio de abogados del distrito de Chanchamayo.
- Abogados activos en su actividad profesional.
- Abogados especialistas en el área civil o penal.

Criterios de exclusión

- Abogados registrados en otros Colegios de abogados de otra jurisdicción.
- Abogados inactivos o sancionados para el ejercicio legal.

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1 Técnicas de recolección de datos

Para el estudio se consideró que la técnica de recolección de datos debe ser objetiva por ello se utilizó la encuesta, con el propósito de lograr información verídica para ser procesada y no exista subjetividad alguna por parte de los investigadores.

Solís (2010) refiere que la técnica de instrumento de recolección de datos es un proceso cognitivo de carácter intencional, definido como el empleo sistemático de nuestros sentidos en la búsqueda de datos que se necesitan para resolver un problema de investigación. Para la investigación se utilizó la técnica de la encuesta con aplicación de un cuestionario donde describe y conceptualiza las dimensiones de autoaborto, aborto consentido y aborto eugenésico.

4.6.2 Instrumento de recolección de datos

Este es fundamental para recabar la información sobre la variable de estudio. Solís (2010), manifiesta: que el instrumento de datos que se utiliza para recolectar datos, consiste en un conjunto de interrogantes respecto a una o más variables a medir, fundamentalmente es un diálogo entre el entrevistador y el entrevistado donde la conversación gira en torno al problema de estudio, que conlleva un propósito profesional. Para recolectar los datos de la investigación se utilizó el cuestionario de encuesta la variable y dimensiones.

El instrumento estuvo elaborado de 18 preguntas cerradas, divididas en 6 preguntas por cada dimensión estudiada.

4.6.3 Ficha técnica

En la ficha técnica se tomó en cuenta la elaboración de los cuadros en los resultados y para interpretarlos se considerará:

- **Técnica:** cuantitativa (cuestionario)
- **Puntuación y escala de calificación:**

Para la puntuación y escala de calificación se hizo uso de un baremo, según Ángel , (2015) el baremo es una escala de puntuación obtenida con un instrumento de medida que permite su interpretación, mediante la atribución a cada una de ellas, teniendo un determinado valor.

La investigación empleó el baremo simple, este se obtuvo de acuerdo al total de ítems por cada dimensión y se tomó en cuenta los criterios de evaluación del cuestionario, así se tuvo un total de 6 ítems por dimensión y un puntaje por respuesta de un mínimo de 1 y un máximo de 5, teniendo como referencia los 6 ítems, se dispone un puntaje mínimo de 6 y un puntaje máximo de 30. Concluyendo la resta de 24 entre ambos puntajes y dividiéndolo entre 3 intervalos (alto, medio y bajo), se obtuvo 08 como rango establecido para cada intervalo, el cual podemos apreciar en la Tabla 04 que se muestra a continuación.

Tabla 04*Criterios de evaluación y baremos para dimensiones de Ítems*

RANGOS	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni acuerdo ni desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
PUNTUACIÓN	5	4	3	2	1

Categorías	Puntaje
Alto	24 a 30
Medio	15 a 23
Bajo	06 a 14

Fuente: Elaboración propia

- **Validación y confiabilidad:**

Para tomar en cuenta la validación de los instrumentos se aplicó el criterio de 02 docentes metodólogos, 02 docentes especialistas con el juicio de expertos, teniendo en cuenta los formatos establecidos por la universidad, para luego someterlos a datos estadísticos. Hernández (2010) manifiesta: “La validación, es el nivel en el que un instrumento verdaderamente mide lo que pretende medir” (p. 201). Con ello se reflejó la validación obteniendo una validación de 83.5% tal como se aprecia a continuación.

Tabla 05*Validación de expertos*

Especialistas	Porcentajes
Dra. Angélica Sánchez Castro	85%
Dra. Lizeth Paola Campos Carpena	69%
Mg. Sergio Nuñez Sarzo	95%
Mg. Merlín Josué Carbajal Mendoza	85%
TOTAL	83.5 %

Fuente: Elaboración propia

La confiabilidad obtenida de la prueba fue de 0.714, esta se dio a través de la aplicación de la prueba piloto tomada a 15 abogados de la muestra. Hernández (2010)

manifiesta: “La confiabilidad de un instrumento de medición es el grado en que su aplicación repetida a los mismos objetos de estudio producirá resultados iguales o repetidos” (p. 200). Una vez procesado los resultados de la prueba, se midió con el Alfa de Cronbach que es un coeficiente que sirve para medir la fiabilidad de una escala de medida.

Tabla 06

Estadística de Fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.72	18

Fuente: SPSS V24.

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La investigación utilizó las técnicas descriptivas y estadísticas, que pertenecen al procesamiento y análisis de datos.

Para su desarrollo se utilizó los programas como el Excel y e SPSS v24 para el ordenamiento, la descripción, el análisis e interpretación de los mismos.

Para el plan de análisis e interpretación de datos se tomó en cuenta el análisis descriptivo, el análisis inferencial y el estadístico.

4.8 Aspectos éticos de la investigación

En el desarrollo de la investigación se consideró el Art, 27 del Capítulo IV del reglamento de investigación actualizado, considerando y respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos, tomando en cuenta el consentimiento informado para el uso de la información con fines establecidos. Los principios de responsabilidad y veracidad también son considerados dentro del estudio.

El consentimiento informado, se realizará al encargado del Colegio de abogados del distrito de Chanchamayo, para permitir realizar el cuestionario a los abogados activos registrados en la institución.

El principio de responsabilidad, se actuará con responsabilidad en relación a lo que concierne la investigación, sobre todo en los resultados encontrados del cuestionario.

El principio de veracidad, por medio de este se garantiza la veracidad del estudio en todas los pasos del proceso de ejecución.

Por consiguiente, teniendo en cuenta todo lo anterior nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

En la presente investigación se analizaron la variable percepción de la despenalización del aborto en caso de violación sexual y sus dimensiones: autoaborto, aborto consentido y aborto eugenésico.

La investigación se centró en describir la variable y sus dimensiones, analizado en una muestra de 50 abogados de la provincia de Chanchamayo. El recojo de información se realizó mediante la técnica de la encuesta, a través del cuestionario como instrumento.

5.1 Descripción de la variable percepción de la despenalización del aborto en caso de violación sexual

La despenalización del aborto en casos de violación sexual, deja de ser un delito dentro de su concepto. En la actualidad se intenta aplicar este concepto valiéndose de la decisión libre de toda mujer para interrumpir un embarazo producto de una violación sexual. Ya que no se puede obligar a una maternidad en condiciones inseguras, sino buscar alternativas de solución.

Al hablar de despenalización, se debe tener en cuenta suprimir los artículos del código penal que tienen que ver con la práctica del aborto, tanto para la mujer que se lo practica y para el tercero quien realice la práctica. Esta alternativa da lugar a una excepción en casos de violación sexual, la cual permite que la mujer ejerza el derecho a decidir sobre su bienestar físico, psicológico y social ante tal problemática controversial. En cuanto a la

percepción de la despenalización del aborto en caso de violación sexual, son tres las dimensiones que hay que tener en cuenta para evaluarlo, una dimensión es el autoaborto, otra es el aborto consentido y la tercera es el aborto eugenésico.

El estudio de investigación se trabajó de acuerdo a la Tabla 7 que se encuentra en el área de anexos, que contiene los datos generales sobre la percepción de los abogados del distrito de Chanchamayo sobre la despenalización del aborto en casos de violación sexual, que se elaboró en base a los resultados totalizados de los 18 ítems del cuestionario de la percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual en los abogados del distrito de Chanchamayo, teniendo como opción por cada dimensión a obtener un máximo puntaje de 30, en base a los cuales se colocaron los valores del rango en los respectivos niveles de (Bueno/alto, regular/medio y malo/bajo) según el baremo representado en el capítulo anterior.

En esta primera parte se describe, los resultados hallados en la variable percepción de la despenalización de aborto en caso de violación sexual de los abogados de Chanchamayo. La tabla siguiente categoriza los resultados obtenidos sobre la variable de estudio.

Tabla 08

Consolidado de la variable percepción de la despenalización del aborto en caso de violación sexual

Categorías	fi	%
Alto	0	0.00%
Medio	43	86.00%
Bajo	7	14.00%
Total	50	100.00%

Fuente: Tabla 07

En los resultados obtenidos de la tabla 08, puede apreciarse que de los 50 abogados encuestados la gran mayoría conformado por el 86%, mostraron una percepción moderada respecto a la despenalización del aborto en caso de violación sexual, es decir que se muestran medianamente a favor del autoaborto, del aborto consentido y del aborto eugenésico. Sin embargo existe una minoría representada por 7 abogados haciendo un 14% que muestran un desacuerdo sobre esta temática.

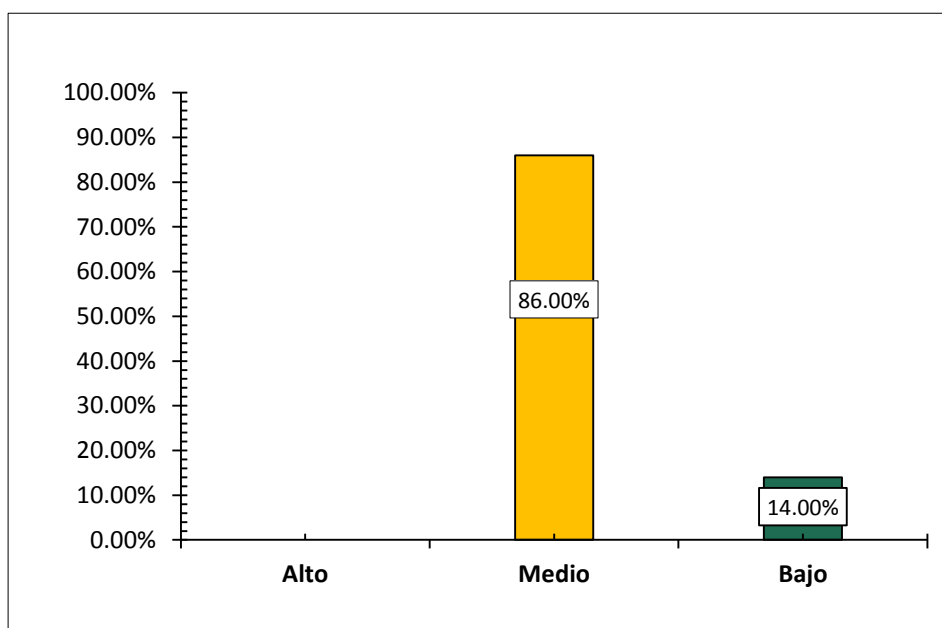


Figura N° 03: Variable percepción de la despenalización del aborto en caso de violación sexual
Fuente: Tabla 08

En la Figura N°03, se aprecia que la percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual, es el 86.00%, que representa a 43 abogados, es decir los abogados mantienen una percepción media o moderada acerca de la despenalización del aborto en caso de violación sexual, es decir que, se manifiestan medianamente a favor de la despenalización del aborto que se practican las mujeres víctimas de violación sexual.

Dimensión autoaborto

La dimensión del autoaborto describe la sanción que debe recibir la propia gestante o el tercero que ocasione el aborto, la cual se conoce como aborto activo. Esta menciona que la mujer interrumpe su embarazo por diversas razones y muchas veces valiéndose de cualquier medio, en la cual la conducta de la mujer se juzga por acción u omisión. También se refiere a la gestante que presta su consentimiento para que le practiquen el aborto, a ello se le considera un aborto pasivo.

En esta segunda parte la dimensión del autoaborto, mide la percepción de los abogados ante la despenalización del autoaborto en caso de violación sexual, cuyo resultado se muestra a continuación:

Tabla 09

Resultados Categorización de la percepción de los Abogados respecto al Autoaborto

Categorías	fi	%
Alto	4	8.00%
Medio	33	66.00%
Bajo	13	26.00%
Total	50	100%

Fuente: Tabla 07

En referencia a la dimensión autoaborto en la tabla 09, se muestra que el 66% de los abogados, mostraron una percepción media o moderada respecto a la despenalización del autoaborto en caso de mujeres víctimas de violación sexual, sin embargo existe un porcentaje también considerable de abogados que es representada por 13 abogados haciendo un 26% que muestran un desacuerdo sobre esta temática y tenemos una minoría que representa el

8% que muestra una percepción alta del autoaborto. Por lo tanto el porcentaje de abogados que se encuentra a favor del autoaborto considera que tanto la mujer y el tercero que practique el aborto no deben recibir pena privativa de su libertad.

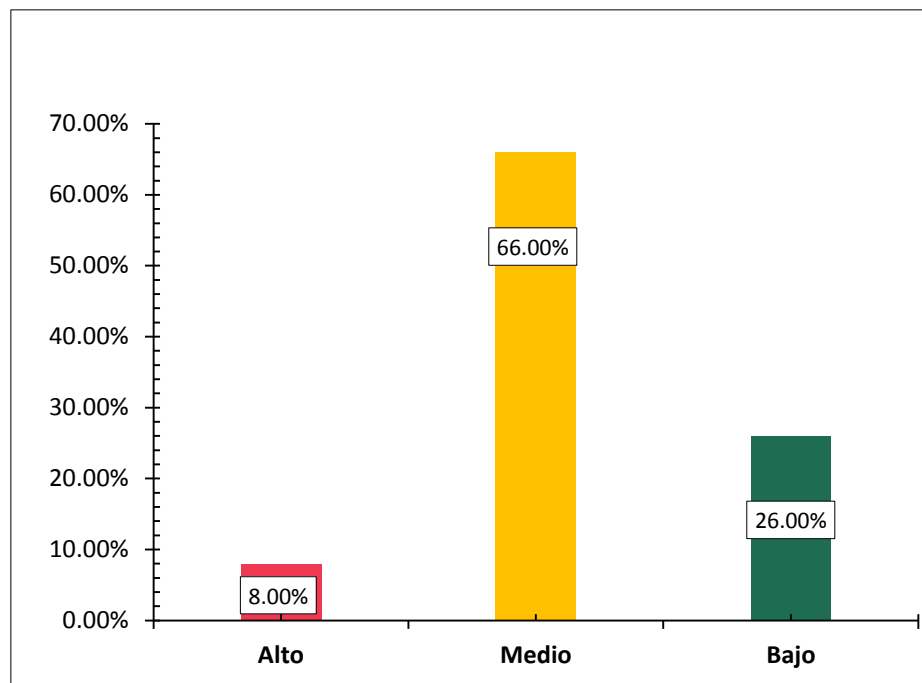


Figura N° 04: Dimensión Percepción de los Abogados respecto al Autoaborto
Fuente: Tabla 09

En la Figura N° 04 se observa que en la dimensión del autoaborto, el 66% de los abogados mantienen una percepción moderada sobre considerar que la mujer víctima de violación sexual puede practicarse un autoaborto, porque tiene derecho a decidir directamente sobre su cuerpo, es decir, se manifiestan medianamente a favor de la despenalización del autoaborto ya que consideran que la maternidad debe ser libre y voluntaria.

Dimensión aborto consentido

La dimensión del aborto consentido describe la pena por el aborto que se produce con el consentimiento de la mujer, o la asistencia que se presta con el fin de abortar, tomando

en cuenta que la pena privativa de la libertad se eleva cuando la mujer muere en el procedimiento.

En esta parte la dimensión del aborto consentido, mide la percepción de los abogados ante la despenalización del aborto consentido en caso de violación sexual, cuyo resultado se muestra a continuación:

Tabla 10

Resultados categorización de la percepción de los Abogados respecto al Aborto Consentido

Categorías	fi	%
Alto	0	0%
Medio	40	80%
Bajo	10	20%
Total	50	100%

Fuente: Tabla 07

De acuerdo a los resultados de la tabla 10, el 80% de los abogados mostraron una percepción moderada respecto a la despenalización del aborto consentido en caso de mujeres víctimas de violación sexual, sin embargo existe un porcentaje de abogados que es representada por 10 abogados haciendo un 20% que muestran un desacuerdo sobre esta temática. Por lo tanto el porcentaje de abogados que se encuentra a favor del aborto consentido considera que la mujer debe ejercer su derecho de decidir si continua o no con un embarazo no deseado, porque su ética profesional le indica que no debe causar el mal o disminuir las consecuencias de las complicaciones que trae consigo una agresión sexual.

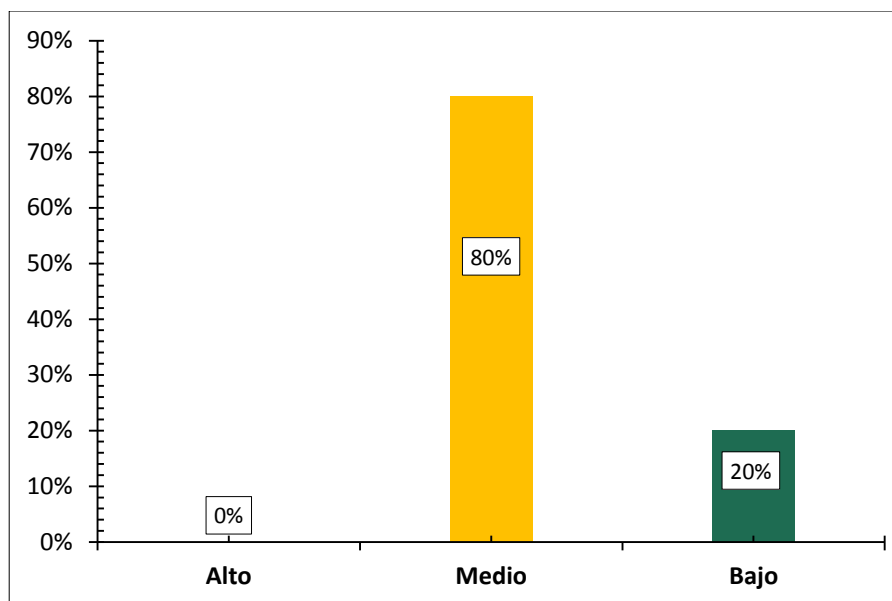


Figura N° 05: Dimensión Percepción de los Abogados respecto al Aborto consentido
Fuente: Tabla 10

En la figura N°05, se observa que de la dimensión de aborto consentido, el 80% de los abogados mantienen una percepción moderada sobre considerar que una mujer víctima de violación sexual puede permitir que se le practique un aborto consentido, ya que las víctimas de este tipo de delitos tienen consecuencias psicológicas las cuales no les permite muchas veces aceptar un embarazo producto de su agresor, es decir, se manifiestan medianamente a favor de la despenalización del aborto consentido ya que consideran que la mujer que autorice a un tercero a practicar un aborto, no debe tener una pena privativa de su libertad. Por el contrario sugieren un tratamiento psicológico para sobrellevar las agresiones sufridas para superar los traumas futuros.

Dimensión aborto eugenésico

En la dimensión del aborto eugenésico se describe un gran conflicto de intereses entre la vida del producto de una violación sexual y la de la madre, a la cual prácticamente se le obliga a tener un niño con anomalías porque si no recibirá una sanción. En este caso el

aborto eugenésico se da por tener la sospecha o certeza de que el producto viene con alguna malformación o discapacidad.

En esta parte la dimensión del aborto eugenésico, mide la percepción de los abogados ante la despenalización del aborto eugenésico en caso de violación sexual, cuyo resultado se muestra a continuación:

Tabla 11

Resultados categorización de la percepción de los Abogados respecto al Aborto Eugenésico

Categorías	Fi	%
Alto	0	0%
Medio	37	74%
Bajo	13	26%
Total	50	100%

Fuente: Tabla 07

En referencia a la dimensión aborto eugenésico en la tabla 11, se obtuvo que el 74% de los abogados, muestra una percepción media respecto a la despenalización del aborto eugenésico en caso de mujeres víctimas de violación sexual, sin embargo existe un porcentaje también considerable de abogados que es representada por 13 abogados haciendo un 26% que muestran un desacuerdo sobre esta temática. Por lo tanto el porcentaje de abogados que se encuentra a favor del aborto eugenésico, considera que la mujer que es abusada sexualmente y queda embarazada de un niño que se desarrolla con alguna enfermedad o discapacidad, no debería hacerse cargo de las consecuencias de ese niño que viene en condiciones no adecuadas.

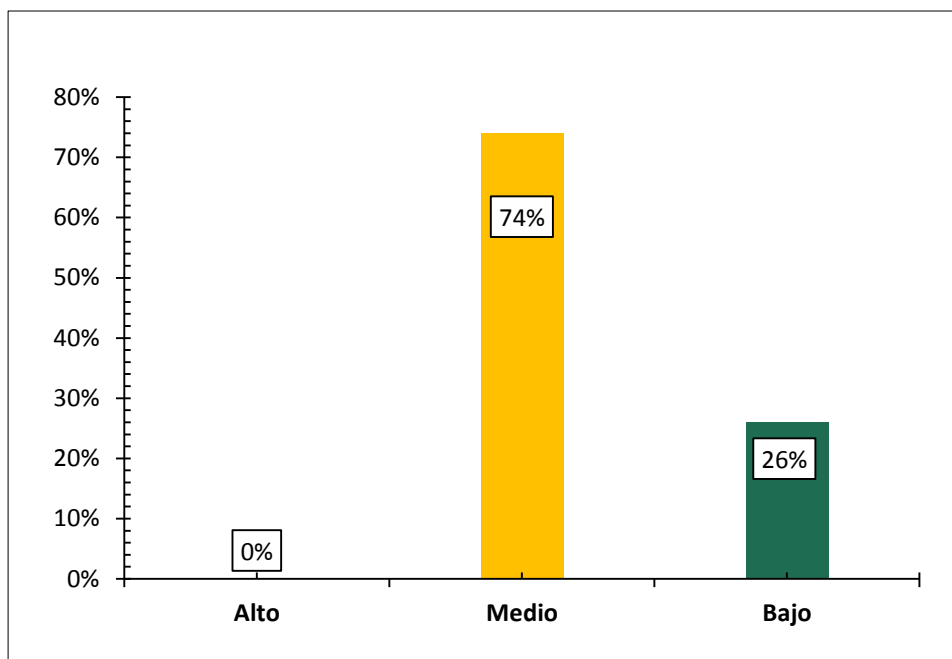


Figura N°06: Dimensión Percepción de los abogados respecto al Aborto eugenésico
Fuente: Tabla 11

En la figura N°06, el 74% de abogados mantienen una percepción moderada sobre considerar que la mujer víctima de violación sexual puede practicarse un aborto eugenésico, tomando en cuenta que encima de cargar con las consecuencias del abuso, también debe asumir la responsabilidad de hacerse cargo de un niño enfermo o discapacitado, es decir, se manifiestan medianamente a favor de la despenalización del aborto eugenésico ya que consideran que toda mujer puede decidir sobre el bienestar de su futuro hijo, sobre todo si este es producto de una violación sexual.

5.2 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Al análisis de los resultados obtenidos del estudio de investigación que tuvo por objetivo general determinar la percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual en los abogados del distrito de Chanchamayo – 2019, y como objetivos específicos identificar la percepción sobre la despenalización del autoaborto,

despenalización del aborto consentido y del aborto eugenésico en caso de violación sexual, se concluye que los abogados de Chanchamayo mantienen una percepción media o moderada sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual, de 50 abogados encuestados, 43 representada por un 86% se manifiestan medianamente a favor de la despenalización del aborto que se practican las mujeres víctimas de violación sexual. Estos resultados son semejantes a otros estudios, lo cual nos indica que es importante y significativo el estudio para mejorar y proponer soluciones por medio de estrategias que respeten los derechos de las mujeres víctimas de violación sexual.

De acuerdo a los objetivos establecidos en la investigación antes mencionados, se encontró como resultados que en la variable de percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual, el 86%, que representa a 43 abogados mantienen una percepción media, es decir se muestra medianamente a favor del autoaborto, del aborto consentido y del aborto eugenésico. En este sentido los resultados obtenidos muestran una semejanza con Ramírez (2015), quien también se muestra a favor de la despenalización del aborto en caso de violación sexual, sustentándolo en que el gobierno debe promover cambios en la legislación y establecer las garantías para un aborto seguro y enfatiza que el hecho de cumplir con las penalizaciones del aborto, no detiene a las mujeres a practicárselos. De igual forma se compara y se encuentra similitud con la propuesta de ley N° 3839-2014-IC del “Proyecto de Ley que despenaliza el aborto” en los casos de embarazo a consecuencia, basándose en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el inciso 3 del Reglamento del Congreso de la República donde menciona no vulnerar y respetar los derechos de dignidad, de libre desarrollo de la personalidad, de igualdad y no discriminación, derecho a la salud de las mujeres que desean terminar con su gestación por haber sido víctimas de violación sexual.

Así mismo se puede resaltar dentro de los resultados de la investigación que existe una minoría representada por 7 abogados haciendo un 14% que muestran un desacuerdo sobre esta temática, este resultado se manifiesta socialmente, en el cual los abogados discrepan sobre la concepción y esta percepción difiere de la realidad problemática. Comparándolo con Chávez (2018), se observa una similitud en donde el autor menciona que no se trata de borrar la idea del carácter criminal de la interrupción de una vida humana, se trata de velar por los derechos de las mujeres que atraviesan por este dilema de abortar producto de una violación.

La investigación toma como fundamentos teóricos a (BBC News Mundo, 2019), quienes analizan la polémica del aborto, enfatizando que en la actualidad a nivel mundial los países desarrollados permiten el aborto por diversos factores, a diferencia de los países en desarrollo, los cuales penalizan el aborto y es aquí donde surge la problemática presentándose abortos clandestinos, inseguros y altas tasas de mortalidad materna y perinatal.

Por lo expuesto anterior se puede comparar la realidad a nivel de otros países y la realidad no muy lejana de la Provincia Chanchamayo, donde las mujeres muchas veces asumen una maternidad sin desearlo, ya que son víctimas de constantes agresiones sexuales, las cuales reprimen sus derechos y por encima se encuentra la sociedad que la obliga a asumir la responsabilidad de tener ese producto de una violación a pesar de sus traumas y su vulnerabilidad psicológica, solo pensando en los derechos del niño por nacer, sin pensar en los derechos de la mujer que fue víctima de abuso (Correo, 2017). Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en este sentido menciona que en la región Junín se actualizaron 378 denuncias por violación sexual, así mismo según las cifras las

jurisdicciones de Satipo, Chanchamayo y Huancayo registran la mayor incidencia de este delito.

Por otra parte Lopez (2014), menciona que es necesario despenalizar el aborto cuando se trata de un caso de violación sexual, ya que se presenta la victimización en las mujeres y ello conlleva a que los hijos de una mujer agredida sexualmente, sea rechazado, no deseado y en ocasiones se dan malos tratos al traerlos al mundo.

Se compara los resultados obtenidos por la investigación, donde se analiza la importancia de la despenalización del aborto de casos especiales como es la violación sexual, que conlleva a un análisis profundo sobre la integridad de una mujer violentada, la cual debe sobrellevar el abuso y ahora cargar con un bebé que rechazará por recordarle a su agresor. Se destaca también a De La Cruz,(2017) quien en sus conclusiones considera importante la despenalización del aborto, analizando la situación que pasan día a día las mujeres víctimas de violencia sexual.

Cabe mencionar también a Caiza (2015), quien en su investigación resalta la necesidad de un cambio de cultura en determinados países, la cual conllevaría a que se despenalice el aborto. Ya que la mujer debe ser libre para ejercer sus derechos sobre todo cuando es víctima de violación sexual y esta trae un producto no deseado en camino, la que le permita decidir sobre su cuerpo y decidir culminar su embarazo.

También se enfatiza los resultados que encontró Pablo, (2017), los cuales se comparan con los encontrados en la investigación y es de importancia fundamental ya que dentro de sus resultados identificó que de todas las víctimas, 13 resultaron embarazadas,

quienes a pesar de no desear el embarazo tuvieron que continuar con el mismo por temor a la pena de libertad en la provincia de Leoncio Prado, por lo que concluye que se debe encontrar aceptabilidad respecto a la despenalización del aborto en casos de violación sexual por ser justa y necesaria.

En base a la literatura revisada se puede mencionar a la Organización de la Salud la cual menciona que la violación sexual es un delito que trae consecuencias devastadoras, consigo señala que se daña con actos desde el acoso verbal a la vulnerabilidad de la sexualidad de la mujer de una manera forzada, la cual repercute en la integridad de la víctima ocasionando una inestabilidad psicológica que debe superar antes de cualquier otra situación. (OMS, 2013).

Esta revisión se compara con los resultados que establece en su investigación Galván, (2017) donde se analiza que la despenalización del aborto influye significativamente en el embarazo no deseado por causa de violación sexual, por ello menciona que se debe tener en cuenta el apoyo de instituciones internacionales de protección al derecho a abortar como derecho de la mujer, para poder tener más respaldo y lograr legitimar el aborto en casos de mujeres abusadas sexualmente.

Por consiguiente respecto a lo mencionado se analiza la importancia que tendría la despenalización del aborto en caso de violación sexual. Ya que la despenalización del aborto considera que este acto no debe considerarse más un delito, sino una opción voluntaria. Por lo tanto si discutimos sobre la realidad por la cual atraviesa una mujer víctima de violación sexual y le añadimos que asuma un embarazo forzado, repercutirá en su vida en todo aspecto, empezando por el psicológico, la cual más adelante tendrá consecuencias peores,

incrementando los índices de niños abandonados, sin educación y madres con un estilo de vida inadecuado y ello no sería justo para el desarrollo de un país.

CONCLUSIONES

- La percepción de los abogados de Chanchamayo sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual es moderada, esta se refleja cuantitativamente por 43 abogados , es decir 86% de estos abogados se manifiestan medianamente a favor de la despenalización del aborto que se practican las mujeres víctimas de violación sexual.
- De los 50 abogados encuestados, 33 mantienen una percepción moderada sobre considerar que la mujer víctima de violación sexual puede practicarse un autoaborto, porque tiene derecho a decidir directamente sobre su cuerpo, es decir 66% se manifiestan medianamente a favor de la despenalización del autoaborto ya que consideran que la maternidad debe ser libre y voluntaria.
- De los 50 abogados encuestados, 40 mantienen una percepción moderada sobre considerar que una mujer víctima de violación sexual puede permitir que se le practique un aborto consentido, es decir el 80% se manifiestan medianamente a favor de la despenalización del aborto consentido ya que consideran que la mujer que consienta y autorice a un tercero a practicar un aborto, no debe tener una pena privativa de su libertad.
- De los 50 abogados encuestados, 37 mantienen una percepción moderada sobre considerar que la mujer víctima de violación sexual puede practicarse un aborto eugenésico, es decir el 74% se manifiestan medianamente a favor de la despenalización del aborto eugenésico ya que consideran que toda mujer puede decidir sobre el bienestar de su futuro hijo.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que las autoridades que dirigen nuestro país, promuevan una iniciativa sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual, tomando en cuenta el principio de proporcionalidad que se considera un criterio para analizar la racionalidad de las leyes y establecer el grado de afectación entre las normas. Asimismo se recomienda tomar en cuenta los resultados de la investigación para futuras investigaciones, las cuales servirán de base para un estudio más completo y para formar alianzas estratégicas sostenibles en el tiempo.
- Se recomienda tomar en cuenta la despenalización del autoaborto, en base al derecho fundamental de la salud física y mental de la mujer víctima de violación sexual ya que en el presenta varios derechos anexados, por lo que es importante que el estado evalúe y analice a fin de no seguir vulnerando los derechos fundamentales de la mujer. También se sugiere la publicación de resultados para así establecer algunas medidas efectivas y mejorar la calidad de vida de la víctima de violación sexual.
- Se recomienda la despenalización del aborto consentido teniendo en cuenta el principio de idoneidad o adecuación que se requiere para desarrollar un análisis entre el medio y el fin que lo justifica, debiendo esto estar reconocido en la constitución, sin prohibición legal al acceso de una madre de buscar un tercero que termine la gestación producto de una violación sexual.
- Finalmente se sugiere la despenalización de aborto eugenésico en caso de que el feto presente malformaciones que lo hagan incompatible con la vida extrauterina, basándose en la aplicación del principio de proporcionalidad ya que se enfrenta por un lado el derecho constitucional de las mujeres a decidir interrumpir su embarazo, específicamente por el derecho al libre desarrollo de la personalidad y que se justifica

en el principio moral de autonomía personal y en oposición el derecho a la vida protegido desde la concepción, porque en este extremo existe un matiz donde afirma que se trata de una vida inviable.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, B. (2014). *La despenalización del aborto en caso de violación sexual*. Lima-Perú: Letteta Grafica.
- Anónimo. (29 de 10 de 2019). *La Percepción*. Obtenido de <https://www.um.es/docencia/pguardio/documentos/percepcion.pdf>
- Apaza, D. M. (2016). *Reconocimiento al derecho de aborto en casos de violación sexual incestuosa como derecho fundamental de las mujeres en la Provincia de San Román, 2015*. Juliaca-Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Arias G, F. (2006). *El proyecto de investigación, introducción a la metodología científica*. Caracas-Venezuela : Episteme C.A.
- Ayala, E. (16 de noviembre de 2018). Despenalizar el aborto. *El comercio*, págs. <https://www.elcomercio.com/opinion/enriqueayalamora-columnista-opinion-despenalizar-aborto.html>.
- Barrantes, A., Jimenez Rodriguez, M., Rojas Mena, B., & Vargas Garcia, A. (2003). Embarazo y aborto en adolescentes. *Medicina Legal de Costa Rica*, 1-8.
- Bernal , R. (2013). *El Aborto*. Universida de Cantábria.
- Bernal, C. (2010). *Metodologia de la Investigación*. Bogota: Pearson Educación.
- Caiza, J. (2015). *La legalización y despenalización del aborto en casos de violación en una mujer lúcida, aplicada al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano*. Quito-Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Camacho, M. (2001). *Tratamiento del aborto espontáneo*.
- Campos, V. (13 de 10 de 2019). *Academia*. Obtenido de https://www.academia.edu/37782128/T.1_INTRODUCCI%C3%93N_AL_ESTUDIO_DE_LA_PERCEPCI%C3%93N_Y_MARCO_CONCEPTUAL
- Chávez, M. (2018). *Despenalización del aborto en mujeres víctimas de violación sexual en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte*. Lima-Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- De La Cruz, N. C. (2017). *Despenalización del delito de aborto en menores de edad tras una agresión sexual, frente a la indiferencia de un estado Huancavelica*. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.

- Deza, J., & Muñoz, S. (2012). *Metodología de la Investigación Científica, Texto aplicado a los Reglamentos de Investigación de la UAP. Cuarta Edición*. Perú: Universidad Alas Peruanas: Vicerrectorado de Investigación y Postgrado.
- Diaz, J., & Ramirez B. (2013). *El aborto y los derechos fundamentales*. Lima-Perú: PROMSEX.
- Díaz, M. (08 de 10 de 2019). *Aborto y derechos humanos*. Obtenido de www.bridge.ids.ac.uk
› aborto_y_derechos_humanos_041220084400
- El heraldo. (01 de 11 de 2019). *Inician debate para despenaizar el aborto en casos de violación sexual*. Obtenido de <http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2Ini/8c9f15ed65c07a1d05257d860070dc96/?OpenDocument>
- Estela, M. (02 de 03 de 2019). *La Percepción*. Obtenido de <https://concepto.de/percepcion/>
- Eyssautier de la Mora, M. (2006). *Metodología de la investigación*. México: Cengage Learning.
- Galván, A. (2017). *Influencia de la despenalización del aborto en el embarazo no deseado por causa de violación sexual en Huancayo*. Huancayo-Perú: Universidad Peruana Los Andes.
- Gómez, R. (2014). *La despenalización del aborto en casos de violación sexual, derecho fundamental de toda víctima a no ser torturada y revictimizada*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica .
- González, G., Azaola, E., Duarte, M., & Lemus, J. (1993). *El maltrato y el abuso sexual a menores*. México: UAM/UNICEF(COVAC).
- Hernández, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de Investigación*. México: Mc Graw -Hill.
- Jiménez de Asúa, L. (1958). *Principios de derecho penal, la ley y el delito*. Buenos Aires-Argentina: Editorial Sudamericana S.A.
- Justicia, M. d. (2016). *Código Penal*. Lima-Perú.
- Laza Vásquez , C., & Castiblanco Montañez, R. (2017). Percepción del Aborto, voces de los médicos en el Hospital de San José Bogotá. *Fac. Nacional Salud pública*, 1-8.
- Lopez De León, S. M. (2014). *La despenalización del aborto con ocasión de una violación*. Quetzaltenango - Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Mario, T. y. (1999). *La Investigación*. Bogota: Arfo Editores.

- Martín, E. (27 de 10 de 2019). *El aborto, perspectivas y realidades*. Obtenido de <https://w3.ual.es/Congresos/JORNADASINTERNACIONALESDEINVESTIGACIONENEDUCACIONYSALUD/Ab.pdf>
- Mavila, R. (08 de octubre de 2009). Despenalización del aborto eugenésico y por violación genera polémica. *RPP Noticias*, págs. <https://rpp.pe/peru/actualidad/despenalizacion-del-aborto-eugenesico-y-por-violacion-genera-polemica-noticia-214216>.
- MIMP. (2012). *Abuso sexual, estadísticas para la reflexión y pautas para la prevención*. Lima-Perú: Programa Nacional contr al Violencia familiar y sexual.
- MIMP. (2019). *Informe estadísticos*. Lima-Perú: Ministerio de la mujer.
- OMS. (2013). *Violencia contra la mujer, violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer*. Ginebra: OMS.
- Pablo, D. (2017). *Despenalización del aborto en casos de violación sexual en el ordenamiento jurídico peruano, provincia de Leoncio Prado 2015*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Palomino, J., Peña, J., Zevallos, G., & Orizano, L. (2015). *Metodología de la investigación: Guía para elaborar un proyecto en salud y educación*. Lima: San Marcos.
- PCAR. (2013). *Violencia sexual, informacion para adolescentes y sus comunidades*. Pensilvania: PCAR.
- Procuraduría General de la República. (2017). *Violencia Sexual*. UIG.
- PROMSEX. (Octubre de 2014). *La Despenalización del Aborto en Casos de Violación Sexual*. Lima-Perú: Biblioteca Nacional del Perú.
- Publishing, H. H. (01 de 2019). *Aborto interrupcion del embarazo*. Obtenido de <https://www.health.harvard.edu/medical-tests-and-procedures/abortion-termination-of-pregnancy-a-to-z>
- Quiroga, V. (03 de mayo de 2018). Aborto, diferencias entre legalizar y despenalizar e interrupción voluntaria. *Infonews*.
- Ramírez, R. (2015). *Argumentación jurídica de despenalizar el aborto voluntario en Art. 150 del COIP por violación incestuosa*. Tulcán -Ecuador: Unversdad Regional Autónoma de los Andes.
- Romero , B. I. (2002). *El aborto clandestino en el Perú*. Lima-Perú: Flora Tristan.
- Solís, A. (2010). *Metodología de la Investigación Jurídico – Social*. Lima – Perú: Primera Edición.

Tamayo M. (2008). *El proceso de la investigación científica*. México : Editorial Limusa S.A.

Vargas, L. (1994). Sobre el concepto de percepción. *Alteridades*, 47-53.

ANEXOS

- 1. Matriz de consistencia**
- 2. Matriz de operacionalización de variable**
- 3. Matriz de operacionalización de instrumento**
- 4. El instrumento de investigación**
- 5. Consentimiento/asentimiento informado**
- 6. Datos del consolidado general de la percepción de la despenalización del aborto**
- 7. Documentos de aplicación de instrumento**

(Matriz de consistencia)

PROBLEMAS	OBJETIVOS	MARCO TEORICO	VARIABLES	METODOLOGIA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	<p>ANTECEDENTES:</p> <p>Chávez, Y. (2018), en su investigación titulada “Despenalización del aborto en mujeres víctimas de violación sexual en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte”. El autor concluyó que la controversia entre despenalización o penalización del aborto gira en torno al derecho a la vida y el derecho a la libertad, la primera antepone el funcionamiento biológico y el segundo al funcionamiento social.</p> <p>Galván (2017), en su investigación titulada “Influencia de la despenalización del aborto en el embarazo no deseado por causa de violación sexual en Huancayo 2017”. El autor concluyó que la despenalización del aborto influye significativamente en el embarazo no deseado por causa de violación sexual.</p> <p>DEFINICIÓN CONCEPTUAL:</p> <p>Despenalización del aborto.- es eliminar los artículos que penalizan la práctica, tanto para la mujer o la persona con capacidad de gestar, como así también para él o la profesional de la salud que realice la práctica, siempre que sea con consentimiento y aceptación de la mujer o de la persona con capacidad de gestar”. (Quiroga, 2018).</p> <p>Violación sexual.- Es aquella relación sexual, o análoga que realiza una persona a otra sin su consentimiento por la fuerza física o amenaza, o contra una persona que es incapaz de resistirse. (Cabanellas, 2004)</p>	<p>VARIABLE:</p> <p>Percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual.</p> <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoaborto - Aborto consentido - Aborto eugenésico 	<p>TIPO DE LA INVESTIGACIÓN: Básica</p> <p>NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN: Descriptiva</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: Descriptiva -Simple</p> <p style="text-align: center;">M → O</p> <p>Donde: M = representa a los abogados O = representa la variable de la percepción de los abogados sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual.</p> <p>POBLACIÓN: 60 abogados registrados activos e inactivos del Colegio Distrito de Chanchamayo.</p> <p>MUESTRA: 50 abogados del Distrito de Chanchamayo.</p> <p>TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Encuesta.</p> <p>INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Cuestionario de Encuesta</p> <p>TÉCNICA DE PROCESAMIENTO DE DATOS: Estadística descriptiva. Estadística inferencial.</p>
¿Cuál es la percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual, en los abogados del Distrito de Chanchamayo, 2019?	Determinar la percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual, en los abogados del Distrito de Chanchamayo, 2019			
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS			
¿Cuál es la percepción sobre la despenalización del autoaborto en caso de violación sexual, en los abogados del Distrito de Chanchamayo, 2019?	Identificar la percepción sobre la despenalización del autoaborto en caso de violación sexual, en los abogados del Distrito de Chanchamayo, 2019.			
¿Cuál es la percepción sobre la despenalización del aborto consentido en caso de violación sexual, en los abogados del Distrito de Chanchamayo, 2019?	Identificar la percepción sobre la despenalización del aborto consentido en caso de violación sexual, en los abogados del Distrito de Chanchamayo, 2019.			
¿Cuál es la percepción sobre la despenalización del aborto eugenésico en caso de violación sexual, en los abogados del Distrito de Chanchamayo,, 2019?	Identificar la percepción sobre la despenalización del aborto eugenésico en caso de violación sexual, en los abogados del Distrito de Chanchamayo, 2019.			

(Matriz de operacionalización de variable)

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	DEFINICIONES	INDICADORES	ITEM	ESCALA
Percepción de la despenalización del aborto en caso de violación sexual	“Despenalizar el aborto significa eliminar los artículos que penalizan la práctica, tanto para la mujer o la persona con capacidad de gestar, como así también para él o la profesional de la salud que realice la práctica, siempre que sea con consentimiento y aceptación de la mujer o de la persona con capacidad de gestar”. (Quiroga, 2018)	Criterios sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual, que serán medidos en base a las dimensiones del autoaborto, aborto consentido y aborto eugenésico; para lo cual se utilizará el cuestionario que será evaluado con la escala de likert tomando en cuenta la las alternativas de Totalmente de acuerdo, De acuerdo, Ni acuerdo ni desacuerdo, En desacuerdo, Totalmente en desacuerdo.	AUTOABORTO	“Es la mujer que causa su aborto, o consiente que otro le practique, será reprimida con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas”. Art. 114 del Código Penal, (2016)	Practica el autoaborto en caso de violación Considera las consecuencias del autoaborto a causa de la violación	1. Cree usted que las mujeres embarazadas producto de una violación sexual puedan practicarse un autoaborto. 2. Considera que sólo la mujer puede considerar el autoaborto, porque concierne directamente a su cuerpo. 3. Cree usted que la maternidad es libre y voluntaria y que una mujer víctima de violencia sexual podría autoabortar. 4. Considera que hay que rechazar radicalmente a las mujeres víctimas de una violación sexual que aborten. 5. Cree usted que las concepciones de naturaleza religiosa influyen para que en nuestra legislación no se logre despenalizar el aborto en casos de violación sexual. 6. Cree usted que el estado físico, psicológico y social de una mujer que ha sufrido un abuso sexual estaría preparada para procrear y criar a su hijo producto de ese delito.	-Totalmente de acuerdo -De acuerdo -Ni acuerdo ni desacuerdo -En desacuerdo -Totalmente en desacuerdo
			ABORTO CONSENTIDO	“Es el que causa el aborto con el consentimiento de la gestante, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años”. Art. 115 del Código Penal, (2016)	Sanciona con pena privativa de libertad en el aborto consentido Impone jornadas de servicios comunitarios en mujeres víctimas de violación sexual	7. Debe ser sancionado con pena privativa el que practique el aborto a una mujer embarazada producto de una violación sexual. 8. Debe ser sancionado con jornadas de servicio comunitario todo aquél que practique el aborto a una mujer embarazada producto de una violación sexual. 9. Cree usted que no se debe privar de la libertad al que practica el aborto consentido, porque existe una ineficacia del Derecho Penal. 10. Cree usted que debe despenalizarse el aborto consentido por la propia víctima que ha sufrido maltrato psicológico por su violación sexual. 11. Considera usted que sancionar al aborto consentido con pena privativa de libertad, es una forma de hacer valer los derechos del futuro bebé. 12. Cree que los que los médicos que practican aborto a mujeres víctimas de violación sexual no cuentan con ética ni moral alguna y por ello merecen penal privativa de su libertad.	
			ABORTO EUGENÉSICO	“Es el aborto que será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres meses, cuando el embarazo sea consecuencia de violación sexual fuera de matrimonio o inseminación artificial no consentida y ocurrida fuera de matrimonio, siempre que los hechos hubieren sido denunciados o investigados, cuando menos policialmente; o cuando es probable que el ser en formación conlleve al nacimiento graves taras físicas o psíquicas, siempre que exista diagnóstico médico”. Art. 120 del Código Penal, (2016)	Considera el aborto eugenésico en caso de violación sexual Aplica los aspectos éticos del aborto eugenésico de acuerdo a la edad, estado civil en la que se presente la violación	13. Considera que en una mujer embarazada víctima de violación sexual, se podría considerar un aborto eugenésico, porque exista la posibilidad de que el niño nazca enfermo o discapacitado. 14. Cree usted que debe permitirse el aborto en una mujer víctima de violación sexual, cuando el producto viene con una grave malformación que hace inviable su vida. 15. Considera usted acertado que el Código Penal sancione el aborto eugenésico en casos de embarazos con malformaciones o taras incompatibles con la vida en mujeres violadas. 16. Cree usted que no permitir el aborto eugenésico en casos de mujeres víctimas de violación afecta su derecho a la autonomía. 17. Considera que el aborto eugenésico en casos de mujeres víctimas de violación atenta contra el derecho a la vida del niño por nacer. 18. Considera que al practicarse el aborto eugenésico una mujer víctima de violación sexual, atenta contra la moral social.	

(Matriz de operacionalización de instrumento)

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	N° DE PREGUNTAS	PORCENTAJE	ESCALA VALORATIVA	INSTRUMENTO
PERCEPCIÓN DE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN CASO DE VIOLACIÓN SEXUAL	1.1. Aborto	<ul style="list-style-type: none"> - Practica el aborto en caso de violación - Considera las consecuencias del aborto a causa de la violación 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cree usted que las mujeres embarazadas producto de una violación sexual puedan practicarse un aborto. 2. Considera que sólo la mujer puede considerar el aborto, porque concierne directamente a su cuerpo. 3. Cree usted que la maternidad es libre y voluntaria y que una mujer víctima de violencia sexual podría abortar. 4. Considera que hay que rechazar radicalmente a las mujeres víctimas de una violación sexual que aborten. 5. Cree usted que las concepciones de naturaleza religiosa influyen para que en nuestra legislación no se logre despenalizar el aborto en casos de violación sexual. 6. Cree usted que el estado físico, psicológico y social de una mujer que ha sufrido un abuso sexual estaría preparada para procrear y criar a su hijo producto de ese delito. 	6	33%	Escala de medición: Ordinal. Índices: 1. Totalmente de acuerdo 2. -De acuerdo 3. -Ni acuerdo ni desacuerdo 4. -En desacuerdo 5. -Totalmente en desacuerdo	Cuestionario
	1.2. Aborto consentido	<ul style="list-style-type: none"> - Sanciona con pena privativa de libertad en el aborto consentido - Impone jornadas de servicios comunitarios en mujeres víctimas de violación sexual 	<ol style="list-style-type: none"> 7. Debe ser sancionado con pena privativa el que practique el aborto a una mujer embarazada producto de una violación sexual. 8. Debe ser sancionado con jornadas de servicio comunitario todo aquél que practique el aborto a una mujer embarazada producto de una violación sexual. 9. Cree usted que no se debe privar de la libertad al que practica el aborto consentido, porque existe una ineficacia del Derecho Penal. 10. Cree usted que debe despenalizarse el aborto consentido por la propia víctima que ha sufrido maltrato psicológico por su violación sexual. 11. Considera usted que sancionar al aborto consentido con pena privativa de libertad, es una forma de hacer valer los derechos del futuro bebé. 12. Cree que los que los médicos que practican aborto a mujeres víctimas de violación sexual no cuentan con ética ni moral alguna y por ello merecen pena privativa de su libertad. 	6	33%		
	1.3. Aborto eugenésico	<ul style="list-style-type: none"> - Considera el aborto eugenésico en caso de violación sexual - Aplica los aspectos éticos del aborto eugenésico de acuerdo a la edad, estado civil en la que se presente la violación 	<ol style="list-style-type: none"> 13. Considera que en una mujer embarazada víctima de violación sexual, se podría considerar un aborto eugenésico, porque exista la posibilidad de que el niño nazca enfermo o discapacitado. 14. Cree usted que debe permitirse el aborto en una mujer víctima de violación sexual, cuando el producto viene con una grave malformación que hace inviable su vida. 15. Considera usted acertado que el Código Penal sancione el aborto eugenésico en casos de embarazos con malformaciones o taras incompatibles con la vida en mujeres violadas. 16. Cree usted que no permitir el aborto eugenésico en casos de mujeres víctimas de violación afecta su derecho a la autonomía. 17. Considera que el aborto eugenésico en casos de mujeres víctimas de violación atenta contra el derecho a la vida del niño por nacer. 18. Considera que al practicarse el aborto eugenésico una mujer víctima de violación sexual, atenta contra la moral social. 	6	34%		



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO**

**FICHAS DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO**

DATOS GENERALES

Título de la Investigación: "Percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual en los abogados del distrito La Merced, 2019".

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																					✓
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					✓
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																					✓
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																					✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																					✓
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																					✓

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Luzmila Pareda Campos Loayza	DNI N°	41746123
Dirección domiciliar:	Unión Ucayali N° 262	Teléfono/Celular:	925085467
Grado Académico:	Doctora		
Mención:	Administración en la Educación		



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO**

FICHAS DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

Título de la Investigación: "Percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual en los abogados del distrito La Merced, 2019".

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado															70					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																75				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica												60								
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.															70					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																75				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																72				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																	75			
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores															70					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.													60							
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				60

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

69

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Angélica Sánchez Castro.	DNI N°	20391496
Dirección domiciliar:	Jr. Apurimac 423 - San Ramón.	Teléfono/Celular:	964482567
Grado Académico:	Doctora.		
Mención:	Ciencias de la Educación.		





**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO**

FICHAS DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

Título de la Investigación: "Percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual en los abogados del distrito La Merced, 2019".

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado															X					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																		X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																		X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																			X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																		X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																		X		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																		X		
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																		X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																		X		
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			X	

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Sergio Nuñez Sarzo	DNI N°	43760046
Dirección domiciliar:	AV. Pochocotoc. H. A. H. 03 Román	Teléfono/Celular:	964835981
Grado Académico:	Magister		
Mención:	Derecho Penal y Procesal Penal		


 Sergio Nuñez Sarzo
 ABOGADO
 CAL. N°46119



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO**

**FICHAS DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO**

DATOS GENERALES

Título de la Investigación: "Percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual en los abogados del distrito La Merced, 2019".

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno									
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96						
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				X						
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					X					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																									X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																									X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																									X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																									X	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																									X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																									X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																									X	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																									X	

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Merlin Josue Corbajal Mendoza	DNI N°	43297941
Dirección domiciliaria:	Jr. Junin 528 - La Merced - Chanchamayo	Teléfono/Celular:	976878706
Grado Académico:	Maestro		
Mención:	Gestión Pública.		

(Instrumento de investigación)**CUESTIONARIO**

Sr Abogado, reciba un saludo cordial; estamos realizando un estudio titulado “PERCEPCIÓN SOBRE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN CASO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LOS ABOGADOS DEL DISTRITO CHANCHAMAYO, 2019 ” con la finalidad de obtener el título profesional de abogado , los datos obtenidos serán confidenciales y solo se utilizaran con fines de estudio.

Instrucciones:

- Le solicitamos desarrollar el siguiente cuestionario.
- Responda las siguientes preguntas marcando con una X la respuesta según su criterio.

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni acuerdo ni desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5	4	3	2	1

I. DATOS GENERALES:

Sexo F () M ()

Edad: 30 – 35 () 36-40 () 40 a + ()

Especialidad: CIVIL () PENAL ()

II. VARIABLE DE ESTUDIO

N°	ITEMS	RESPUESTAS				
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
	PERCEPCIÓN SOBRE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN CASO DE VIOLACIÓN SEXUAL					
1	Cree usted que las mujeres embarazadas producto de una violación sexual puedan practicarse un autoaborto.					
2	Considera que sólo la mujer puede considerar el autoaborto, porque concierne directamente a su cuerpo.					
3	Cree usted que la maternidad es libre y voluntaria y que una mujer víctima de violencia sexual podría autoabortar.					
4	Considera que hay que rechazar radicalmente a las mujeres víctimas de una violación sexual que aborten.					
5	Cree usted que las concepciones de naturaleza religiosa influyen para que en nuestra legislación no se logre despenalizar el aborto en casos de violación sexual.					
6	Cree usted que el estado físico, psicológico y social de una mujer que ha sufrido un abuso sexual estaría preparada para procrear y criar a su hijo producto de ese delito.					
7	Debe ser sancionado con pena privativa el que practique el aborto a una mujer embarazada producto de una violación sexual.					

8	Debe ser sancionado con jornadas de servicio comunitario todo aquél que practique el aborto a una mujer embarazada producto de una violación sexual.					
9	Cree usted que no se debe privar de la libertad al que practica el aborto consentido, porque existe una ineficacia del Derecho Penal.					
10	Cree usted que debe despenalizarse el aborto consentido por la propia víctima que ha sufrido maltrato psicológico por su violación sexual.					
11	Considera usted que sancionar al aborto consentido con pena privativa de libertad, es una forma de hacer valer los derechos del futuro bebé.					
12	Cree que los que los médicos que practican aborto a mujeres víctimas de violación sexual no cuentan con ética ni moral alguna y por ello merecen penal privativa de su libertad.					
13	Considera que en una mujer embarazada víctima de violación sexual, se podría considerar un aborto eugenésico, porque exista la posibilidad de que el niño nazca enfermo o discapacitado.					
14	Cree usted que debe permitirse el aborto en una mujer víctima de violación sexual, cuando el producto viene con una grave malformación que hace inviable su vida.					
15	Considera usted acertado que el Código Penal sancione el aborto eugenésico en casos de embarazos con malformaciones o taras incompatibles con la vida en mujeres violadas.					
16	Cree usted que no permitir el aborto eugenésico en casos de mujeres víctimas de violación afecta su derecho a la autonomía.					
17	Considera que el aborto eugenésico en casos de mujeres víctimas de violación atenta contra el derecho a la vida del niño por nacer.					
18	Considera que al practicarse el aborto eugenésico una mujer víctima de violación sexual, atenta contra la moral social.					

Gracias por su colaboración.

Baremos para dimensiones de ítems

Categorías	Puntaje
Alto	24 a 30
Medio	15 a 23
Bajo	06 a 14

(Consentimiento informado)**CONSENTIMIENTO INFORMANDO**

Abogado:

.....

Es grato dirigirme a usted a fin de solicitarle su autorización para realizarle un cuestionario, la presente investigación es conducida por las estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes Filial Chanchamayo.

Título de Proyecto:

Percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual en los abogados del distrito Chanchamayo, 2019.

Confidencialidad:

Su identidad durante el desarrollo de esta investigación será confidencial. Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en un cuestionario. Esto tomará aproximadamente 20 minutos de su tiempo.

La participación de esta investigación es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre esta investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse de la investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas al desarrollar el cuestionario le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

En señal de conformidad y aceptando a participar en esta investigación, se plasma firma y huella digital.

Participante

DNI:.....

Tabla 07

Datos del Consolidado General de la percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual en los abogados del distrito de Chanchamayo-2019

SUJETO	PERCEPCION DE LA DESPENALIZACION DEL ABORTO EN CASO DE VIOLACION SEXUAL							Ptje. Total	Variable Percepción
	AUTOABORTO		ABORTO CONSENTIDO		ABORTO EUGENESICO				
	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.			
1	25	Alto	18	Medio	20	Medio	63	Medio	
2	21	Medio	14	Bajo	10	Bajo	45	Medio	
3	15	Medio	9	Bajo	15	Medio	39	Bajo	
4	17	Medio	16	Medio	10	Bajo	43	Medio	
5	13	Bajo	17	Medio	7	Bajo	37	Bajo	
6	17	Medio	16	Medio	17	Medio	50	Medio	
7	9	Bajo	12	Bajo	15	Medio	36	Bajo	
8	22	Medio	15	Medio	22	Medio	59	Medio	
9	22	Medio	19	Medio	17	Medio	58	Medio	
10	30	Alto	20	Medio	13	Bajo	63	Medio	
11	12	Bajo	16	Medio	14	Bajo	42	Bajo	
12	12	Bajo	19	Medio	17	Medio	48	Medio	
13	24	Alto	17	Medio	16	Medio	57	Medio	
14	14	Bajo	17	Medio	12	Bajo	43	Medio	
15	14	Bajo	14	Bajo	16	Medio	44	Medio	
16	21	Medio	16	Medio	19	Medio	56	Medio	
17	12	Bajo	14	Bajo	18	Medio	44	Medio	
18	18	Medio	14	Bajo	16	Medio	48	Medio	
19	12	Bajo	19	Medio	17	Medio	48	Medio	
20	8	Bajo	9	Bajo	9	Bajo	26	Bajo	
21	18	Medio	13	Bajo	17	Medio	48	Medio	
22	18	Medio	16	Medio	13	Bajo	47	Medio	
23	18	Medio	16	Medio	17	Medio	51	Medio	
24	20	Medio	15	Medio	20	Medio	55	Medio	
25	13	Bajo	11	Bajo	12	Bajo	36	Bajo	
26	19	Medio	16	Medio	18	Medio	53	Medio	
27	10	Bajo	18	Medio	18	Medio	46	Medio	
28	18	Medio	20	Medio	16	Medio	54	Medio	
29	18	Medio	22	Medio	16	Medio	56	Medio	
30	18	Medio	17	Medio	17	Medio	52	Medio	
31	18	Medio	18	Medio	20	Medio	56	Medio	
32	18	Medio	20	Medio	16	Medio	54	Medio	
33	19	Medio	16	Medio	10	Bajo	45	Medio	
34	18	Medio	20	Medio	16	Medio	54	Medio	
35	17	Medio	18	Medio	18	Medio	53	Medio	
36	20	Medio	18	Medio	18	Medio	56	Medio	
37	20	Medio	19	Medio	21	Medio	60	Medio	
38	17	Medio	23	Medio	18	Medio	58	Medio	
39	16	Medio	17	Medio	19	Medio	52	Medio	
40	9	Bajo	12	Bajo	15	Medio	36	Bajo	
41	24	Alto	17	Medio	16	Medio	57	Medio	
42	17	Medio	16	Medio	10	Bajo	43	Medio	
43	12	Bajo	19	Medio	17	Medio	48	Medio	
44	18	Medio	16	Medio	13	Bajo	47	Medio	
45	20	Medio	15	Medio	20	Medio	55	Medio	
46	18	Medio	22	Medio	16	Medio	56	Medio	
47	19	Medio	16	Medio	10	Bajo	45	Medio	
48	20	Medio	19	Medio	21	Medio	60	Medio	
49	22	Medio	15	Medio	22	Medio	59	Medio	
50	21	Medio	16	Medio	19	Medio	56	Medio	

(Documentos de aplicación de instrumento)**CARGO****"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"**

SOLICITO: Autorización para aplicar instrumento de recolección de datos.

**DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CHANCHAMAYO
DR. CONCEPCIÓN CARHUANCHO**

Yo, **BACH. KATHERINE ROSALVA CHILENO QUIJANO**, identificada con DNI. N°71718583, domiciliado en Calle Callao con 2 de Mayo S/N del Distrito de Chanchamayo y Provincia Chanchamayo, Departamento de Junín y **BACH. ORFA EUNICE RAMIREZ MORAN**, identificada con DNI. N°76918526, domiciliado en Av. Pioneros S/N del Distrito de Chanchamayo y Provincia Chanchamayo, Departamento de Junín egresadas de la Universidad Peruana Los Andes, me presento respetuosamente para decir lo siguiente:

Que debiendo continuar con el desarrollo de mi Tesis: **"Percepción sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual en los abogados del distrito de Chanchamayo, 2019"**, **SOLICITO:**

Su benevolencia autorizar el permiso correspondiente para la recolección de datos a través de 01 cuestionario a los abogados adscritos al Colegio de abogados de Chanchamayo.

Para los efectos, acompaño a la presente el cuestionario respectivo, siendo el instrumento de carácter anónimo, confidencial y solo con fines de estudio.

Por lo tanto:

Ruego a Usted acceder a mi petición, por ser de justicia que deseo alcanzar.

La Merced, 03 de Diciembre del 2019.

Atentamente.



**BACH. KATHERINE ROSALVA
CHILENO QUIJANO
DNI. N°71718583**



**BACH. ORFA EUNICE
RAMIREZ MORAN
DNI. N°76918526**



(Galería Fotográfica)



